

DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN

**Solicitud de Propuestas
Servicios de Consultoría**

Banco Interamericano de Desarrollo

Enero 2020

Versiones	Modificaciones	Motivo
Julio 2013		Versión anterior vigente para Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco GN-2350-9 y anteriores
Enero 2020	IAC, Formularios	<p>La revisión es consecuencia de la aprobación por el directorio ejecutivo del Banco de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados GN-2350-15 el 2 de julio de 2019, con fecha de entrada en vigencia, 1 de enero de 2020, que incluyen <i>interalia</i>, Notificación de Intención de Adjudicación, Plazo Suspensivo, Declaración de la Propiedad Efectiva y Quejas.</p> <p>Además, se moderniza el formato del documento en armonía con los otros DEL del Banco. Con ello, el documento pasa a llamarse "Solicitud de Propuestas (SDP) Servicios de Consultoría"; el "Cliente" pasa a ser el "Contratante"; se inserta el texto de las Políticas de Prácticas Prohibidas en las IAC y en las Condiciones Generales de Contrato y se suprimen tanto la antigua Sección 6 de la SDP anterior como los Anexos 1 de los Contratos por Tiempo Trabajado y por Suma Global. Se reenumeran las Secciones I a IX.</p> <p>Se sustituyen los términos "Cláusula de las IAC" y " por "IAC" y se sustituye el término "Solicitud de Propuesta: SP" por " Solicitud de Propuesta: SDP"; se eliminan los términos "fax" y "facsimile" por obsolescencia tecnológica; y se actualizan las Prácticas Prohibidas.</p> <p>Varias IAC son agregadas por mandato de las Políticas, incluyendo, <i>interalia</i>: 18.1, 30, 31, 32, 33, 34 y 35. En armonía con las SDP de los IFIs, IAC 23 sobre la apertura de las propuestas financieras se modifica.</p> <p>En la Sección VII, "Términos de Referencia" se agregan disposiciones detalladas relativas a servicios del Consultor cuando se trata de la supervisión de obras civiles con el fin de asegurar que el desempeño ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS) del Contratista esté de acuerdo con las buenas prácticas internacionales de la industria y cumpla con las obligaciones de ASSS del Contratista.</p> <p>Se agrega la Parte III de la SDP y la Sección IX con los formularios de Notificación de la Intención de Adjudicación y de Divulgación de la Propiedad Efectiva.</p>

1. Esta Solicitud de Propuestas (“SDP”) ha sido elaborada por el *Banco Interamericano de Desarrollo*¹ (“el Banco” o “BID”) en los proyectos financiados total o parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo. Estos documentos son consistentes con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados (las "Políticas") por el BID aprobadas por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio de 2019 con fecha de entrada en vigencia 1 de enero de 2020, que incluyen, *inter alia*, el Plazo Suspensivo, Notificación de la Intención de Adjudicar, Divulgación de la Propiedad Efectiva y Quejas.
2. Esta SDP se aplica a la selección de consultores para proporcionar servicios de consultoría financiados total o parcialmente en proyectos financiados por el Banco. Los procesos de selección de consultores que se aprobaron bajo las versiones anteriores de las Políticas (y que no hayan suscrito las nuevas Políticas) deberán utilizar la Solicitud Estándar de Propuestas (SEP) de julio de 2013 disponible en el sitio web del Banco.
3. El texto que aparece en *itálica* son “Notas al Contratante”. Ofrece instrucciones a la entidad en la preparación de la Solicitud de Propuestas (“SDP”). Las “Notas al Contratante” deberán ser eliminadas de la SDP final que será emitida a los Consultores de la Lista Corta.
4. Esta SDP podrá utilizarse con diferentes métodos de selección descritos en las Políticas, incluidas Selección Basada en Calidad y Costo (“SBCC”), Selección Basada en Calidad (“SBC”), Selección cuando el Presupuesto es Fijo (“SBPF”) y Selección Basada en Menor Costo (“SBMC”). Sin embargo, cuando se deba utilizar esta SEP en la agencia de implementación, se deberá dar especial consideración a la complejidad y valor del trabajo.
5. No es obligatorio utilizar esta SDP para (i) selecciones bajo prácticas comerciales, (ii) uso de sistemas de país, (iii) selección de consultores individuales, (iv) Selección basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), (v) Selección Directa (SD), (vi) procesos de selección por debajo de US\$200,000 o (vii) bajo Arreglos Alternativos para Adquisiciones acordados con el Banco.
6. Antes de elaborar una Solicitud de Propuesta (SDP) para una contratación específica, el Contratante debe familiarizarse con las Políticas y haber escogido el método de selección y el tipo de contrato más adecuados. La SDP incluye dos formas de contrato estándar: una para servicios de consultoría sobre la base de tiempo trabajado y la otra para servicios remunerados mediante el pago de una suma global. Los prefacios de estos dos tipos de contrato incluyen las circunstancias cuando su uso es más apropiado.

Quienes deseen enviar comentarios o preguntas relacionadas con este documento o para obtener mayor información sobre adquisiciones bajo proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo deben contactar la:

Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones (VPC/FMP)

Banco Interamericano de Desarrollo

¹Los requerimientos del BID y de cualquier otro fondo que éste administre son idénticos, excepto en el caso de elegibilidad donde la asociación sea diferente (Ver Sección Países Elegibles). La expresión “Banco” que se utiliza en este documento incluye el BID y los fondos que éste administre, y la expresión “préstamos” incluye los instrumentos y métodos de financiamiento, las cooperaciones técnicas (CT) y el financiamiento de las operaciones. La expresión “Contrato de Préstamo” incluye todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco.

1300 New York Avenue, NW
Washington, D.C. 20577 U.S.A.

procurement@iadb.org

<http://www.iadb.org/procurement>

RESUMEN

SOLICITUD DE PROPUESTAS (SDP)

PARTE I – PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DE LA SELECCIÓN

Sección I: Carta de Invitación (CI) y NIA

Esta Sección es un modelo de una carta del Contratante dirigida a una firma consultora de lista corta donde se le invita a presentar una propuesta para una contratación de consultoría. La CI incluye una lista de todas las firmas tomadas de la lista corta a las cuales se le envían cartas de invitación similares, y una referencia al método de selección y directrices o políticas aplicables del BID que rigen el proceso de selección y adjudicación.

Sección II: Instrucciones a los Consultores

Las “Instrucciones a Consultores” contienen las disposiciones que deben utilizarse sin modificaciones. Esta Sección brinda información para ayudar a los consultores de la lista corta a elaborar sus propuestas. También se ofrece información acerca de la entrega, apertura y evaluación de propuestas, negociación del contrato y adjudicación del contrato.

Sección III: Hoja de Datos

La “Hoja de Datos” contiene información específica a cada selección y corresponde a las “Instrucciones a Consultores” que requieren que se adicione información específica a la selección. La información en la Hoja de Datos indica si se utilizará una Propuesta Técnica Extensa (PTE) o una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

Sección IV: Propuesta Técnica – Formularios Estándar

Esta Sección incluye todos los formularios de PTE y PTS que deben ser diligenciadas por los consultores de la lista corta y entregadas de acuerdo con los requisitos de la Sección II.

Sección V: Propuesta de Precio – Formularios Estándar

Esta Sección incluye las formas financieras que deben ser diligenciadas por los consultores de lista corta, incluido el costo del consultor de su propuesta técnica, las cuales deberán ser entregadas de acuerdo con los requisitos de la Sección II.

Sección VI: Países Elegibles

Esta Sección contiene información relacionada con los países elegibles.

Sección VII: Términos de Referencia (TDRs)

Esta Sección describe el alcance de servicios, objetivos, metas, tareas específicas requeridas para implementar la contratación e información de fondo relevante; ofrece detalles sobre las calificaciones requeridas de Personal Profesional Clave; y

hace una lista de los entregables esperados. Esta Sección no deberá ser utilizada para reemplazar las disposiciones de la Sección II.

PARTE II – CONDICIONES DE CONTRATO Y FORMULARIOS DE CONTRATO

Sección VIII: Formularios Estándar de Contrato

Esta Sección incluye dos tipos de formas de contrato estándar para contrataciones grandes o complejas: Contrato sobre Base de Tiempo Trabajado y Contrato de Suma Global. Cada tipo incluye Condiciones Generales del Contrato (“**CGC**”) las cuales no serán modificadas, y Condiciones Especiales de Contrato (“**CEC**”). Las CEC incluyen cláusulas específicas a cada contrato para suplementar las Condiciones Generales.

Cada formulario estándar de contrato incluye las Políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas.

PARTE III - FORMULARIOS NIA Y PROPIEDAD EFECTIVA

Sección IX: Formularios de Notificación de Intención de Adjudicar (NIA) y de Divulgación de la Propiedad Efectiva

Esta Sección incluye dos formularios. El primer formulario es empleado para notificar a los Consultores de la Intención del Contratante de adjudicar el Contrato al Consultor seleccionado. El segundo formulario es empleado para obtener información adicional sobre la Propiedad Efectiva del Consultor seleccionado para contratos identificados en el Plan de Adquisiciones.

Solicitud de Propuestas Servicios de Consultoría

Contratación de:

CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N°15A

SDP N°: *PROREGION-2-SBCC-CF (CONV-PROC-73-2022-MTC/21-SBCC)*

Servicios de Consultoría para: *SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 15: EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B(DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC(DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5 N(BAGUA GRANDE); EMP. PE-08B(CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B(MAGDALENA); EMP. PE-08C(DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C(CACLIC); EMP. PE-08B(TINGO) – KUELAP; EMP. PE-3N B(BAMBAMARCA) - EMP. PE - 08B(CELENDÍN); EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – PUERTO MARAÑÓN; DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.*

SECTOR A: “EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B (DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC (DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), EMP. PE-08B (CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B (MAGDALENA); EMP. PE08C (DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C (CACLIC); EMP. PE-08B (TINGO) - KUELAP”. Longitud 256.69 Km.

Contratante: *PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL- PROREGION I PROVIAS DESCENTRALIZADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES*

País: *Perú*

Emitida el: 10 de noviembre de 2022

Tabla de Contenido

DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN	i
PARTE I	1
Sección I. Carta de la Solicitud de Propuesta	1
Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC)	3
1. Definiciones	3
2. Introducción	5
3. Conflicto de Interés	6
4. Ventaja por Competencia Desleal	7
5. Prácticas Prohibidas	8
6. Elegibilidad	14
7. Consideraciones Generales	16
8. Costo de la Elaboración de la Propuesta	16
9. Idioma	16
10. Documentos que Comprenden la Propuesta	16
11. Solo una Propuesta	17
12. Validez de la Propuesta	17
13. Aclaración y Corrección de la SDP	19
14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas	19
15. Formato y Contenido de la Propuesta Técnica	20
16. Propuesta de Precio	21
17. Entrega, Cerrado y Marcación de las Propuestas	22
18. Confidencialidad	23
19. Apertura de las Propuestas Técnicas	24
20. Evaluación de las Propuestas	24
21. Evaluación de Propuestas Técnicas	24
22. Propuesta de Precios para SBC	24
23. Apertura Pública de Propuestas de Precio (para métodos SBCC, SBPF y SBMC)	25
24. Corrección de Errores	26
25. Impuestos	27
26. Conversión a una Moneda	27
27. Evaluación Combinada de Calidad y Costo	27

28.	Negociaciones.....	28
29.	Conclusión de las Negociaciones.....	30
30.	Plazo Suspensivo.....	31
31.	Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato.....	31
32.	Notificación de la Adjudicación del Contrato.....	32
33.	Explicaciones proporcionadas por el Contratante.....	33
34.	Firma del Contrato.....	34
35.	Quejas Relacionadas con la Selección y Contratación de Consultores.....	34
Sección III. Hoja de Datos.....		35
Sección III. Hoja de Datos.....		35
	Criterio.....	40
	Puntaje máximo.....	40
	Formulario TEC-3: Comentarios y sugerencias sobre los términos de referencia, personal de la contraparte e instalaciones a ser suministrados por el Contratante.....	58
	formulario TEC-5: Cronograma de los trabajos y planificación de entregables.....	60
	Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave.....	61
	Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave.....	62
	Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave.....	63
	Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave.....	64
	Formulario TEC-6.2 Currículo Vitae (CV)[Continuación].....	65
	Formulario FIN-1: Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio.....	69
	Formulario FIN-2: Resumen de Precios.....	71
	Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración [*].....	73
	Formulario FIN-4 Desglose de Gastos Reembolsables.....	81
Sección VI. Países Elegibles.....		85
Sección VII. Términos de Referencia.....		87
PARTE II.....		0
Sección VIII. Condiciones de Contrato.....		0
SERVICIOS DE CONSULTORÍA: TIEMPO TRABAJADO.....		1
I. Formulario de Contrato – Tiempo Trabajado.....		3
II. Condiciones Generales de Contrato – Tiempo Trabajado.....		5
1.	Definiciones.....	5

2.	Relaciones entre las Partes	6
3.	Ley del Contrato	6
4.	Idioma	6
5.	Encabezados	6
6.	Comunicaciones	6
7.	Lugar	6
8.	Autoridad del Integrante a cargo	6
9.	Representantes Autorizados	7
10.	Prácticas Prohibidas	7
11.	Entrada en Vigor del Contrato	11
12.	Terminación del Contrato por No Entrada en Vigor	11
13.	Iniciativa de los Servicios	11
14.	Vencimiento del Contrato	11
15.	Acuerdo Total	11
16.	Modificaciones o Variaciones	11
17.	Fuerza Mayor	11
18.	Suspensión	12
19.	Terminación	13
20.	Generalidades	14
21.	Conflicto de Interés	15
22.	Confidencialidad	16
23.	Responsabilidad del Consultor	16
24.	Seguros a ser tomados por el Consultor	16
25.	Contabilidad, Inspección y Auditoria	16
26.	Obligaciones para producir Reportes	16
27.	Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros	16
28.	Equipo, Vehículos y Materiales	17
29.	Descripción de Expertos Clave	17
30.	Reemplazo de Expertos Clave	17
31.	Aprobación de Expertos Clave Adicionales	18
32.	Remoción de Expertos o Subconsultores	18
33.	Reemplazo/ Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos	18

34.	Horario laboral, Tiempo adicional, Permiso, etc.	18
35.	Asistencia y Exenciones	18
36.	Acceso a los Sitios del Proyecto.....	19
37.	Cambio en la Ley Aplicable con respecto a Impuestos y Derechos	19
38.	Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante	19
39.	Personal de la Contraparte	20
40.	Obligación de Pago	20
41.	Monto Máximo	20
42.	Remuneración y Gastos Reembolsables.....	20
43.	Impuestos y Derechos	20
44.	Moneda de Pago	21
45.	Modo de Facturación y Pago.....	21
46.	Intereses sobre Pagos en Mora	22
47.	Buena Fe	22
48.	Resolución Amigable	22
49.	Resolución de Conflictos.....	22
50.	Elegibilidad	22
II. Condiciones Especiales de Contrato		24
III. Apéndices		41
	Apéndice A – Términos de Referencia	41
	Apéndice B – Expertos Clave.....	41
	Apéndice C – Estimación del Costo de Remuneración.....	41
	Apéndice D – Gastos Reembolsables – Estimación de Costos.....	44
	Apéndice E – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados	45
	Apéndice F: Normas de Conducta ASSS	47
PARTE III.....		48
Sección IX. Formularios de Notificación de la Intención de Adjudicar y de Propiedad Efectiva		48
	Notificación de Intención de Adjudicación.....	49
	Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva.....	56

PARTE I

Sección I. Carta de la Solicitud de Propuesta

No. de SDP: PROREGION-2-SBCC-CF (CONV-PROC-73-2022-MTC/21).; Préstamo No. BID N°5247/OC-PE.

Lima, _____

[Indicar: Nombre y Dirección del Consultor. En el caso de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre completo de la APCA y los nombres de cada integrante que se utilizará en la Expresión de Interés entregada]

Señor/Señora:

1. El Gobierno del Perú a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (Provias Descentralizado) (denominado en adelante *el “Prestatario”*) ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) un financiamiento para el costo de Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGION I. Provias Descentralizado, se propone aplicar una porción del producto de este financiamiento a pagos elegibles bajo el contrato para el cual se expide esta Solicitud de Propuesta.
2. El Contratante invita a presentar las propuestas para suministrar los siguientes servicios de consultoría (referidos en adelante, los “Servicios”): **“CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 15A.** La Sección VII de los Términos de Referencia incluye más información acerca de los Servicios.
3. Esta Solicitud de Propuestas (SDP) ha sido dirigida a los siguientes Consultores de lista corta:
 - **CONSORCIO CARRETERO (CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA – CEMOSA Y HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA)**
 - **CONSORCIO VIAL AMAZONAS (DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL PERU- VERA & MORENO S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA - PROVIAL INGENIERIA SAC)**
 - **CONSORCIO CONSULGAL- SERVINC (CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A. SUCURSAL DEL PERU- SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ SERVINC S.A.S. SUCURSAL PERÚ)**
 - **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**
 - **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.**
 - **CONSORCIO RED VIAL PERU (TRIADA CONSULTORES S.A. DE C.V - TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.- TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. - T.N.M. LIMITADA SUCURSAL PERÚ)**
 - **CESEL S.A**

- HOB CONSULTORES S.A

4. No se permite transferir esta invitación a ninguna otra firma.
5. Se seleccionará una firma de acuerdo con los procedimientos de *Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)* y en un formato *Propuesta Técnica Extensa (PTE)*, según se describe en esta SDP y de acuerdo con las políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: www.iadb.org/procurement.
6. La SDP incluye los siguientes documentos:
 - Sección I - Carta de Invitación
 - Sección II - Instrucciones a Consultores
 - Sección III- Hoja de Datos
 - Sección IV - Propuesta Técnica (*PTE*) - Formularios Estándar
 - Sección V- Propuesta de Precio - Formularios Estándar
 - Sección VI – Países Elegibles
 - Sección VII - Términos de Referencia
 - Sección VIII - Formularios Estándar de Contrato (*Tiempo Trabajado*)
 - Sección IX - Formularios de Notificación de Intención de Adjudicar y de Divulgación de la Propiedad Efectiva
7. Sírvase informarnos antes del **01/12/2022** por escrito a *Jr Camaná 678, piso 2- Oficina de Trámite Documentario, con atención al CREP 02 de supervisión de obras PROREGIÓN*, o por e-mail serv_oa_145@proviades.gob.pe.
 - (a) que haya recibido la Carta de Invitación; y
 - (b) si desea presentar una propuesta o si desea resaltar su experiencia solicitando permiso para asociarse con otras firmas(s) (si la Sección II lo permite, Instrucciones a Consultores (IAC), Hoja de Datos 14.1.1).
8. Detalles de la fecha, hora y dirección figuran en las IAC 17.6 y 17.8.

Cordialmente,

*Presidente del Comité de Evaluación y Recepción de Propuestas
CREP N° 03 Supervisión de Obras Proregión*

Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC)

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con una personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de un Consultor, donde un integrante está autorizado para realizar todas las actividades comerciales para y en nombre de los demás integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.
- (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (c) “CI” (esta Sección I de la SDP) significa la Carta de Invitación que el Contratante envía a los Consultores de lista corta.
- (d) “Consultor” significa una firma consultora profesional legalmente constituida que pueda prestar o que preste los Servicios al Contratante de acuerdo con el Contrato.
- (e) “Contrato” significa un acuerdo legalmente vinculante firmado entre el Contratante y el Consultor e incluye todos los documentos adjuntos que figuran en esa Cláusula 1 (Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y los Apéndices).
- (f) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscribe el Contrato con el Consultor seleccionado por concepto de los Servicios.
- (g) “Día” significa un día calendario.
- (h) “Políticas Aplicables” significa las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo que rigen el proceso de selección y adjudicación de contrato según se estipula en esta SDP.
- (i) “Expertos” significa colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Sub consultor o integrante(s) de la APCA.

- (j) “Experto(s) Clave” significa un profesional individual cuyas capacidades, calificaciones, conocimiento y experiencia son vitales para el desempeño de los Servicios conforme al Contrato y cuyo CV es tomado en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.
- (k) “Expertos No Clave” significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Sub consultor y quien es asignado para desempeñar los Servicios o alguna parte de ellos conforme al Contrato, y cuyo CV no es evaluado de manera individual.
- (l) “Filial(es)” significa un individuo o una entidad que controle, directa o indirectamente, o que esté bajo control común con el Consultor.
- (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
- (n) “Hoja de Datos” significa un complemento a la Sección II, Instrucciones al Consultor (IAC), que se utiliza para reflejar las condiciones específicas del país y de la contratación para suplementar más no para reemplazar las disposiciones de las IAC.
- (o) “IAC” (esta Sección II de la SDP) significa las Instrucciones a Consultores que suministren a los Consultores de lista corta toda la información necesaria para la preparación de sus propuestas.
- (p) “Legislación Aplicable” significa las leyes y cualquier otro instrumento que tenga fuerza de ley en el país del Contratante, o en el país que se indique en la Hoja de Datos, que sean expedidas y se encuentren vigentes de cuando en cuando.
- (q) “por escrito” se entiende comunicado de manera escrita (por ejemplo, por correo postal, correo electrónico, fax e incluso, si así se especifica en la **Hoja de Datos**, distribuido o recibido a través del sistema electrónico de adquisiciones utilizado por el Contratante), con prueba de recibo.
- (r) “Prestatario” significa el Gobierno, la agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (s) “Propuesta” significa la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica del Consultor.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a ser realizado por el Consultor de acuerdo con el Contrato.

- (u) “SDP” significa la Solicitud de Propuesta a ser elaborada por el Contratante para la selección de Consultores
- (v) “DEL” significa la Documento Estándar de Licitación del Banco que deberá ser utilizada por el Contratante como base de la preparación de la SDP.
- (w) “Sub consultor” significa una entidad a la que el Consultor se propone subcontratar cualquier parte de los Servicios mientras siga siendo responsable al Contratante durante el desempeño del Contrato.
- (x) “TDR” (esta Sección VII de la SDP) significa los Términos de Referencia que explican los objetivos, magnitud del trabajo, actividades y tareas a desempeñar, las responsabilidades respectivas del Contratante y del Consultor y los resultados y entregables esperados de la tarea.
- (y) “ASSS” significa medidas ambientales, sociales (incluyendo explotación y abusos sexuales –EAS- y violencia de género –VBG), seguridad y salud en el trabajo.

2. Introducción

- 2.1 El Contratante que se nombra en la **Hoja de Datos** seleccionará un Consultor de los que figuran en la Carta de Invitación, según el método de selección especificado en la **Hoja de Datos**.
- 2.2 Se invita a los Consultores de la Lista Corta a presentar una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica, o una propuesta Técnica solamente, según se indique en la **Hoja de Datos**, por concepto de los servicios de consultoría requeridos para el trabajo que se indica en la **Hoja de Datos**. La Propuesta constituirá la base para las negociaciones del Contrato y, eventualmente, para la suscripción del Contrato con el Consultor seleccionado.
- 2.3 Los Consultores deben familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de sus Propuestas, incluida la asistencia a una conferencia previa a la presentación de las Propuestas, si en la Hoja de Datos se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa y será a cargo de los Consultores.
- 2.4 Oportunamente el Contratante suministrará sin costo alguno para los Consultores, los insumos, datos del proyecto relevantes e informes requeridos para la preparación de la Propuesta del Consultor según se especifica en la **Hoja de Datos**.

3. Conflicto de Interés

- 3.1 La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.
- 3.2 El Consultor tiene la obligación de revelar al Contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación del Contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.

3.2.1. Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al Consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a. Actividades Conflictivas

- (i) Conflicto entre actividades consultoras y adquisición de bienes, obras o servicios fuera de consultoría: una firma que haya sido contratada por el Contratante para suministrar bienes, obras o prestar servicios diferentes a la consultoría para un proyecto, o para cualquiera de sus afiliadas, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con estos bienes, obras o servicios fuera de consultoría. Recíprocamente, una firma contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, o cualquiera de sus afiliadas, será descalificada de suministrar posteriormente bienes u obras o prestar servicios diferentes a la consultoría que resulten o que se relacionen directamente de los servicios de consultoría para dicha preparación o ejecución.

b. Trabajos Conflictivos

- (ii) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) ni a ninguna de sus afiliadas para un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo del Consultor para el mismo Contratante u otro.

c. Relaciones Conflictivas

- (iii) Relaciones con el personal del Contratante: no se podrá adjudicar un contrato a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) que tenga una estrecha relación familiar o de negocios con un personal profesional del Prestatario o el Contratante o de la *Agencia Ejecutora* o de un Beneficiario de una parte del financiamiento del Banco que esté directa o indirectamente involucrado en cualquier parte de (i) la elaboración de los Términos de Referencia del trabajo, (ii) el proceso de selección del Contrato, o (iii) la supervisión del Contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de manera aceptable para el Banco.
- (iv) Cualquier otro tipo de relaciones conflictivas según se indica en la **Hoja de Datos**.

4. Ventaja por Competencia Desleal

- 4.1 La equidad y la transparencia en el proceso de selección requieren que los Consultores o sus afiliadas que compitan para un trabajo específico no deriven una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo en cuestión. Para tal fin, el Contratante deberá indicar en la **Hoja de Datos** y poner a disposición de todos los Consultores de la lista corta junto con esta SDP, toda la información que en tal respecto daría a dicho Consultor alguna ventaja competitiva injusta sobre otros Consultores competitivos.

5. Prácticas Prohibidas

5.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

- (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la IAC 5.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, sub contratistas, sub consultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal,

subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de

compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

5.2 Los consultores al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, sub consultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la IAC 5.1 (b).

6. Elegibilidad

- 6.1 El Banco permite que Consultores (individuos y firmas, incluidas APCAs y cada uno de sus integrantes) de los países elegibles que figuran en la Sección V, ofrezcan servicios de consultoría para proyectos financiados por el Banco.
- 6.2 Además, es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, integrantes de la APCA, sub consultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece en la Política del Banco Interamericano de Desarrollo y en la Sección V de este documento.
- 6.3 Como excepción de las IAC 6.1 y 6.2:

a. Sanciones

- 6.3.1. Todo Consultor, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como principales que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en IAC 5, a la fecha de adjudicación del Contrato, será descalificada.

b. Prohibiciones

- 6.3.2. Firmas e individuos de un país o productos fabricados en un país podrán no ser elegibles si así o indica en la Sección VI y:
- (a) como materia de ley o regulaciones oficiales, el país del *Prestatario* prohíbe relaciones comerciales con ese país siempre y cuando el Banco sepa a satisfacción que dicha exclusión no impide la competencia efectiva para la prestación de los Servicios requeridos; o

- (b) mediante un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíbe la importación de productos de ese país o efectuar pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

c. Restricciones para Empresas del Gobierno

- 6.3.3. Las empresas o instituciones de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario serán elegibles sólo si pueden demostrar que (i) son legal y económicamente autónomas, (ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial, y (iii) no son agencias dependientes del Contratante.
- 6.3.4. Como excepción a lo anterior, cuando los servicios de universidades o centros de investigación de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional y su participación es esencial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá acordar la contratación de estas instituciones sobre base de caso por caso. Igualmente, profesores o científicos universitarios de institutos de investigación podrán ser contratados individualmente bajo financiamiento del Banco.

d. Restricciones para Empleados Oficiales

- 6.3.5. Ninguna agencia o empleados actuales del Contratante podrán trabajar como Consultores bajo sus propios ministerios, departamentos o agencias. Se acepta la contratación de ex – empleados oficiales del Contratante para que trabajen para sus anteriores ministerios, departamentos o agencias siempre y cuando no exista conflicto de interés. Cuando el Consultor nomine a algún empleado oficial como Experto en su propuesta técnica, dicho Experto deberá contar con la certificación escrita de su gobierno o empleador donde confirme que esa persona está en licencia de su cargo oficial sin remuneración y que se le permite trabajar tiempo completo fuera de su cargo oficial anterior. Esta certificación deberá ser entregada al Contratante por el Consultor como parte de su propuesta técnica.

B. Preparación de la Propuestas

- 7. Consideraciones Generales** 7.1 Para la preparación de la Propuesta, se espera que el Consultor revise detalladamente la SDP. Deficiencias materiales en suministrar la información solicitada en la SDP podrá resultar en que la Propuesta sea rechazada.
- 8. Costo de la Elaboración de la Propuesta** 8.1 El Consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta, y el Contratante no será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de la misma. El Contratante no está obligado a aceptar ninguna propuesta, y se reserve el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna obligación para con el Consultor.
- 9. Idioma** 9.1 La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre el Consultor y el Contratante serán escritos en el/los idiomas(s) que se indica(n) en la **Hoja de Datos**.
- 10. Documentos que Comprenden la Propuesta** 10.1 La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos**.
- 10.2 Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor deberá incluir una declaración de compromiso de observar, para competir y ejecutar un contrato, las legislaciones del país del Contratante contra fraude y corrupción (incluido soborno) y prácticas prohibidas.
- 10.3 El Consultor deberá entregar información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, la ejecución del Contrato según se solicita en el formulario de entrega de la Propuesta de Precio (Sección V).
- 10.4 La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos**.

- 10.5 Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor deberá incluir una declaración de compromiso de observar, para competir y ejecutar un contrato, las legislaciones del país del Contratante contra fraude y corrupción (incluido soborno) y prácticas prohibidas.
- 10.6 El Consultor deberá entregar información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, la ejecución del Contrato según se solicita en el formulario de entrega de la Propuesta de Precio (Sección V).

11. Solo una Propuesta

- 11.1 El Consultor (incluidos cada uno de los integrantes de cualquier APCA), entregará solamente una Propuesta, bien sea a nombre propio o como parte de una APCA en otra Propuesta. Si un Consultor, incluido un integrante de una APCA, entrega o participa en más de una propuesta, todas estas propuestas serán descalificadas y rechazadas. Sin embargo, esto no impedirá que un Sub consultor o personal del Consultor participe como Experto Clave y Experto No Clave en más de una Propuesta cuando lo justifiquen las circunstancias y si así se indica en la **Hoja de Datos**.

12. Validez de la Propuesta

- 12.1 La **Hoja de Datos** indica el periodo durante el cual la Propuesta del Consultor permanecerá válida después de la fecha límite para la entrega de la Propuesta.
- 12.2 Durante este periodo, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de Expertos Clave, precios propuestos y el precio total.
- 12.3 Si se establece que algún Experto Clave que sea nominado en la Propuesta del Consultor no estaba disponible en el momento de entregar la Propuesta o que se incluyó en la Propuesta sin antes obtener su confirmación, dicha Propuesta será descalificada y rechazada para evaluación posterior, y podrá estar sujeta a las sanciones que se contemplan en la IAC 5.

a. Ampliación al Periodo de Validez

- 12.4 El Contratante hará todo lo posible por concluir las negociaciones dentro del plazo de validez de la propuesta. Sin embargo, en caso de necesidad, el Contratante podrá solicitar por escrito a todos los Consultores que hayan presentado propuestas antes del plazo de presentación que prorroguen la validez de estas.
- 12.5 Si los Consultores aceptan prorrogar la validez de su Propuesta, se hará sin ningún cambio en la Propuesta original y con la confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave.
- 12.6 Los Consultores tienen derecho a negarse a prorrogar la validez de su Propuesta, en cuyo caso ésta no será evaluada.

b. Sustitución de Expertos Clave

- 12.7 Si alguno de los Expertos Clave no está disponible por el periodo de validez ampliado, el Consultor deberá entregar una justificación adecuada escrita y prueba a satisfacción del Contratante, junto con la solicitud de sustitución. En tal caso, un Experto Clave de reemplazo deberá tener calificaciones y experiencia iguales o mejores que las del Experto Clave propuesto inicialmente. Sin embargo, la evaluación técnica seguirá basándose en la evaluación del CV del Experto Clave original.
- 12.8 Si el Consultor no suministra un Experto Clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables al Contratante, dicha Propuesta será rechazada con no objeción previa del Banco.

c. Subcontratación

- 12.9 El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios, salvo indicación al contrario en la **Hoja de Datos**.

13. Aclaración y Corrección de la SDP

13.1 El Consultor podrá solicitar una aclaración de cualquier parte de la SDP durante el periodo que se indica en la **Hoja de Datos** antes de la fecha límite para la entrega de Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito o por medios electrónicos normales, a la dirección del Contratante que se indica en la **Hoja de Datos**. El Contratante responderá por escrito o por medios electrónicos normales, y enviará copias escritas de la respuesta (incluida una explicación de la averiguación, pero sin identificar su origen) a todos los Consultores de la lista corta. En caso de que el Contratante estime necesario modificar la SDP como resultado de una aclaración, lo hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

13.1.1. En cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta, el Contratante podrá modificar la SDP por medio de una modificación escrita o medio electrónico normal. La modificación será enviada a todos los Consultores de la lista corta y la misma será vinculante para ellos. Los Consultores de la lista corta acusarán recibo por escrito de todas las modificaciones.

13.1.2. En caso de que una modificación sea de fondo, el Contratante podrá ampliar la fecha límite para la entrega de la propuesta para dar a los Consultores de la lista corta tiempo razonable para tener en cuenta dicha modificación en sus Propuestas.

13.2 El Consultor podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta Técnica o Económica.

14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas

14.1 En la preparación de la propuesta, el Consultor deberá prestar especial atención a lo siguiente:

- 14.1.1. Si un Consultor de la lista corta considera que puede resaltar su experiencia para el trabajo si se asocia con otros consultores en forma de APCA o como Sub consultores, lo podrá hacer bien sea con (a) Consultor(es) que no estén en la lista corta, o (b) Consultores de la lista corta si así lo permite la **Hoja de Datos**. En todos los casos, un Consultor de la lista corta deberá obtener aprobación escrita del Contratante antes de entregar la propuesta. Cuando se asocie con firmas que no estén en la lista corta en forma de una APCA o una sub consultoría, el Consultor de la lista corta deberá ser un representante del grupo. Si Consultores de la lista corta se asocian entre sí, cualquiera de ellos podrá ser el representante del grupo.
- 14.1.2. El Contratante podrá indicar en la **Hoja de Datos** el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave (expresado en persona-meses) o el costo total estimado del Contratante para la conclusión de la tarea, pero en ningún caso ambos. Este estimativo es indicativo y la Propuesta se basará en los estimativos del Consultor.
- 14.1.3. Si así se indica en la **Hoja de Datos**, el Consultor deberá incluir en su Propuesta al menos el mismo insumo de tiempo (en la misma unidad que se indica en la **Hoja de Datos**) de Expertos Clave y a falta de ello, la Propuesta de Precio será ajustada con el propósito de comparar las propuestas y la decisión de adjudicación de acuerdo con el procedimiento en la **Hoja de Datos**.
- 14.1.4. Para trabajos bajo el método de Selección Basada en el Presupuesto Fijo, no se divulga el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave. En la **Hoja de Datos** figura el presupuesto total disponible, excluyendo Impuestos, y la Propuesta de Precio no podrá exceder este presupuesto.

**15. Formato y
Contenido de la
Propuesta
Técnica**

- 15.1 La Propuesta Técnica no incluirá ninguna información financiera. Una Propuesta Técnica que contenga información financiera será rechazada.
- 15.2 Dependiendo de la naturaleza del trabajo, el Consultor deberá entregar una Propuesta Técnica Extensa (PTE) o una Propuesta Técnica Simplificada (PTS) tal como se indica en la **Hoja de Datos** y utilizando los Formularios Estándar de la Sección IV de la SDP.

16. Propuesta de Precio

16.1 La Propuesta de Precio será preparada utilizando los Formularios de la Sección V de la SDP. La Propuesta deberá hacer una lista de todos los costos asociados con el trabajo, incluidos (a) remuneración de Expertos Clave y Expertos No Clave, (b) gastos reembolsables según se indica en la **Hoja de Datos**.

a. Ajustes de Precio

16.2 Para trabajos con una duración de más de 18 meses, se aplicará una provisión de reajuste de precio por concepto de inflación extranjera y/o local por concepto de remuneración si así se indica en la **Hoja de Datos**.

b. Impuestos

16.3 El Consultor y sus Sub consultores y Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa. La **Hoja de Datos** incluye información sobre impuestos en el país del Contratante.

c. Moneda de la Propuesta

16.4 El Consultor podrá expresar el precio de sus Servicios en la moneda o monedas que se indican en la **Hoja de Datos**. Si se indica en la **Hoja de Datos**, la porción del precio que representa el costo local se indicará en la moneda nacional.

d. Moneda de Pago

16.5 Los pagos de acuerdo con el Contrato se harán en la moneda o monedas en la en las que se solicite el pago en la Propuesta.

C. Entrega, Apertura y Evaluación

17. Entrega, Cerrado y Marcación de las Propuestas

- 17.1 El Consultor deberá entregar una Propuesta firmada y completa que comprenda los documentos y formularios de acuerdo con la IAC 10 (Documentos que Comprenden la Propuesta). La entrega podrá hacerse por correo o a mano. Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor tiene la opción de entregar sus Propuestas por medio electrónico.
- 17.2 Un representante autorizado del Consultor deberá firmar las cartas de entrega originales en el formulario requerido, tanto para la propuesta Técnica, y si fuere el caso, para la Propuesta de Precio y deberá rubricar todas las páginas de ambas. La autorización será en forma de un poder escrito adjunto a la Propuesta Técnica.
- 17.3 Una Propuesta entregada por una APCA deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes.
- 17.4 Toda modificación, revisión, interlineado, borradura o reemplazo será válida únicamente si es firmada o si tiene la rúbrica de la persona que firma la Propuesta.
- 17.5 La Propuesta firmada será marcada “Original”, y sus copias como “Copia” según sea el caso. El número de copias se indica en la **Hoja de Datos**. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 17.6 El original y todas las copias de la Propuesta Técnica serán colocados dentro de un sobre sellado claramente marcado “**Propuesta Técnica**”, “[*Supervisión de la Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del Corredor Vial 15A*]”, número de referencia, nombre y dirección del Consultor, y con la advertencia “**No Abrir Hasta [18 de enero de 2023 10:30 am].**”
- 17.7 Igualmente, la Propuesta de Precio original (si se requiere para el método de selección aplicable) será colocada dentro de un sobre sellado marcado claramente “**Propuesta Económica**” seguido por el nombre del trabajo, número de referencia, nombre y dirección del Consultor con la advertencia “**No Abrir con la Propuesta Técnica.**”

- 17.8 Los sobres sellados que contengan las Propuestas Técnica y Económica serán colocados en un sobre exterior y sellado. Este sobre exterior deberá llevar la dirección de la entrega, el número de referencia SDP, el nombre del trabajo, nombre y dirección del Consultor, y marcado claramente **No Abrir Hasta [18 de enero de 2023 10:30 am].**”
- 17.9 Si los sobres y paquetes que contengan las Propuestas no son sellados y marcados tal como se indica, el Contratante no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío, pérdida o apertura prematura de la Propuesta.
- 17.10 La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas a la dirección que se indica en la **Hoja de Datos** y recibidas por el Contratante a más tardar en la fecha límite que se indica en la **Hoja de Datos**, o en cualquier ampliación de esta fecha límite. Toda Propuesta o su modificación que reciba el Contratante después de la fecha límite será declarada como recibida tarde y rechazada y devuelta sin abrir.

18. Confidencialidad

- 18.1 Desde el momento en que se abran las Propuestas hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con el Contratante acerca de ningún asunto relacionado con su Propuesta Técnica y/o Económica. La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrán ser reveladas a los Consultores que hayan entregado las Propuestas ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta que la información sobre la Intención de Adjudicar el Contrato se haya comunicado a todos Consultores de la lista corta, con arreglo a la IAC 31.
- 18.2 Todo intento de los Consultores de la lista corta o de cualquier parte a nombre del Consultor de influenciar indebidamente al Contratante en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrán resultar en que se rechace la Propuesta y podrá estar sujeta a la aplicación de los procedimientos prevalecientes de sanciones del Banco.
- 18.3 No obstante, las anteriores disposiciones, desde el momento de apertura de la Propuesta hasta el momento de la publicación de adjudicación del Contrato, si un Consultor desea contactar al Contratante o al Banco sobre algún asunto relacionado con el proceso de selección, solo podrá hacerlo por escrito.

- 19. Apertura de las Propuestas Técnicas**
- 19.1 El comité de evaluación del Contratante procederá a abrir las Propuestas Técnicas en presencia de los representantes autorizados de los Consultores de la lista corta que opten por asistir (en persona, en línea si esta opción es ofrecida en la **Hoja de Datos**). La fecha, hora y dirección de la apertura se indican en la **Hoja de Datos**. Los sobres con la Propuesta de Precio permanecerán sellados y guardados bajo estricta seguridad con un auditor público reconocido o autoridad independiente hasta que sean abiertos de acuerdo con la IAC 23.
- 19.2 Cuando se abran las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente: (i) nombre y país del Consultor, o, en el caso de una APCA, el nombre de ésta, el nombre del integrante representante del grupo y los nombres y países de todos los integrantes; (ii) la presencia o ausencia de un sobre debidamente sellado con la Propuesta Económica; (iii) modificaciones a la Propuesta entregadas antes de la fecha límite para la entrega de propuestas; y (iv) cualquier otra información que se estime apropiada o según se indica en la **Hoja de Datos**.
- 20. Evaluación de las Propuestas**
- 20.1 Sujeto a lo que disponga la IAC 15.1, los evaluadores de las Propuestas Técnicas no tendrán acceso a las Propuestas de Precio sino hasta que se concluya la evaluación técnica y el Banco expida su “no objeción” según sea el caso.
- 20.2 El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la entrega de propuestas salvo según se permite en la 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, el Contratante hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas.
- 21. Evaluación de Propuestas Técnicas**
- 21.1 El comité de evaluación del Contratante evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la **Hoja de Datos**. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SDP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la **Hoja de Datos**, será rechazada.
- 22. Propuesta de Precios para SBC**
- 22.1 Luego de calificar las Propuesta Técnicas, cuando la selección se base únicamente en calidad in SBC, el Consultor que obtenga el primer puesto será invitado a negociar el Contrato.

23. Apertura Pública de Propuestas de Precio (para métodos SBCC, SBPF y SBMC)

- 22.2 Si se solicitan Propuestas de Precio junto con las Propuestas Técnicas, únicamente la Propuesta de Precio del Consultor que obtenga el primer puesto en la Propuesta Técnica será abierta por el comité de evaluación del Contratante. Las demás Propuestas Económicas serán devueltas sin abrir una vez se concluyan con éxito las negociaciones del Contrato y se firme el Contrato.
- 23.1 Una vez que haya finalizado la evaluación técnica y el Banco haya emitido su no objeción (si corresponde), el Contratante se pondrá en contacto con los Consultores cuyas Propuestas no hayan obtenido el puntaje técnico mínimo o se hayan considerado inelegibles por no responder a la SDP y a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente:
- (i) que su Propuesta no respondía a la SDP y a los Términos de Referencia o que no obtuvo el puntaje técnico mínimo necesario;
 - (ii) el puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio;
 - (iii) que sus Propuestas Financieras les serán devueltas sin abrir una vez que haya finalizado el proceso de selección y se haya firmado el Contrato;
 - (iv) la fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Propuestas Financieras, a la que se los invita a asistir.
- 23.2 Simultáneamente, el Contratante notificará por escrito a los Consultores cuyas Propuestas obtuvieron el puntaje técnico mínimo y se consideraron elegibles por responder a la SDP y a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente:
- (i) que su Propuesta respondía a la SDP y a los Términos de Referencia y que obtuvo el puntaje técnico mínimo necesario;
 - (ii) el puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio;
 - (iii) que su Propuesta Financiera se abrirá en el acto de apertura pública de las Propuestas Financieras;
 - (iv) la fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Propuestas Financieras, a la que se los invita a asistir.
- 23.3 La fecha de la apertura deberá dar a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para asistir al acto, por lo que no deberá ser anterior a los siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifican los resultados de la evaluación técnica, descrita en las IAC 23.1 y 23.2.

- 23.4 La asistencia del Consultor a la ceremonia de apertura de las Propuestas Financieras (ya sea en persona o en línea, si se ofrece esta posibilidad en la **Hoja de Datos**) es optativa y a elección del Consultor.
- 23.5 El comité de evaluación del Contratante abrirá las Propuestas Financieras en presencia de los representantes de los Consultores y de todo el que desee asistir. Toda parte interesada que desee asistir a esta apertura pública deberá ponerse en contacto con el Contratante siguiendo el modo indicado **en la Hoja de Datos**. Como alternativa, se podrá publicar un aviso sobre la apertura pública de la Propuestas Financieras en el sitio web del Contratante, si posee uno. En el momento de la apertura se leerán en voz alta los nombres de los Consultores y los puntajes técnicos generales, con el correspondiente desglose por criterio. Seguidamente, se examinarán los sobres de las Propuestas Financieras para confirmar que hayan permanecido cerrados y sellados. Se procederá entonces a abrirlos y a leer y registrar los precios totales. Se enviarán copias de este registro al Banco y a todos los Consultores que hayan presentado Propuestas.
- 24. Corrección de Errores**
- 24.1 Se asumirá que las actividades y los aspectos que se describen en la Propuesta Técnica, pero a los que no se les asigne precio en la Propuesta de Precio estarán incluidos en los precios de otras actividades o aspectos y no se harán correcciones a la Propuesta Económica.

a. Contratos sobre base de tiempo trabajado

24.1.1. Si la SDP incluye un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, el comité de evaluación del Contratante (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los insumos incluidos para las respectivas actividades o aspectos en la Propuesta Técnica. En caso de discrepancia entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de la multiplicación del precio unitario con cantidad y precio total, o (iii) entre palabras y cifras, regirá lo primero. En caso de discrepancia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio el comité de evaluación del Contratante corregirá la cuantificación que se indique en la Propuesta de Precio de manera que sea acorde con la que se indica en la Propuesta Técnica, será aplicable el respectivo precio unitario incluido en la Propuesta de Precio a la cantidad corregida, y corregirá el costo total de la Propuesta.

b. Contratos de Suma Global

24.1.2. Si la SDP incluye un contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta Económica, y por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total, neto de impuestos entendido según la IAC 25 siguiente, especificado en la Propuesta de Precio (FormularioFIN-1) será considerado el precio ofrecido.

- 25. Impuestos** 25.1 La evaluación de la Propuesta de Precio del Consultor excluirá impuestos y derechos en el país del Contratante de acuerdo con las instrucciones en la **Hoja de Datos**.
- 26. Conversión a una Moneda** 26.1 Para propósitos de evaluación, los precios serán convertidos a una sola moneda utilizando las tasas de cambio de venta, origen y fecha que se indica en la **Hoja de Datos**.
- 27. Evaluación Combinada de Calidad y Costo** **a. Selección Basada en Calidad y Costos (SBCC)**

- 27.1 En el caso de SBCC, el puntaje total es calculado ponderando los puntajes técnicos y económicos y agregándolos de acuerdo con la fórmula e instrucciones en la **Hoja de Datos**. El Consultor que obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto será invitado a las negociaciones.

b. Selección Basada en el Presupuesto Fijo (SBPF)

- 27.2 En caso de SPF, las Propuestas que excedan el presupuesto señalado en la IAC 14.1.4 de la **Hoja de Datos** serán rechazadas.
- 27.3 El Contratante seleccionará el Consultor que haya entregado la Propuesta Técnica que ocupe el primer puesto que no exceda el presupuesto señalado en la SDP e invitará a ese Consultor a negociar el Contrato.

c. Selección Basada en el Menor Costo

- 27.4 En el caso de Selección basada en el Menor Costo (SBMC), el Contratante seleccionará el Consultor con el precio total evaluado más bajo entre los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo, e invitará a dicho Consultor a negociar el Contrato.

D. Negociaciones y Adjudicación

28. Negociaciones

- 28.1 Las negociaciones se harán en la fecha y en la dirección que se indican en la **Hoja de Datos** con el/los representantes(s) del Consultor quienes deberán tener un poder escrito para negociar y firmar un Contrato en nombre del Consultor.
- 28.2 El Contratante elaborará el acta de las negociaciones la cual será firmada por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.

a. Disponibilidad de Expertos Clave

- 28.3 El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos el Expertos Clave incluido en la Propuesta como prerrequisito de las negociaciones, o, si fuere el caso, un reemplazo de acuerdo con la IAC 12. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Experto Clave podrá resultar en que la propuesta del Consultor sea rechazada y que el Contratante proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.
- 28.4 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave en las negociaciones podrá considerarse si la misma se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable y no previsible del Consultor, incluida, más no limitada a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar el Contrato, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

b. Negociaciones Técnicas

- 28.5 Las negociaciones incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDR), la metodología propuesta, los insumos del Contratante, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de “Descripción de los Servicios” del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los servicios de los TDR ni los términos y condiciones del contrato, mucho menos la calidad del producto final, su precio, ni se afectará la relevancia de la evaluación inicial.

c. Negociaciones Financieras

- 28.6 Si el método de selección incluye costo como factor en la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la Propuesta de Precio para una Suma Global.

- 28.7 En el caso de un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Expertos Clave y Expertos No Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por consultores en contratos similares. En tal caso, el Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los precios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas luego de consultas con el Banco.
- 28.8 En el caso de un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Expertos Clave y Expertos no Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por consultores en contratos similares. En tal caso, el Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los precios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas luego de consultas con el Banco.
- 29. Conclusión de las Negociaciones**
- 29.1 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, el cual será rubricado por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.
- 29.2 Si las negociaciones fracasan, el Contratante informará al Consultor por escrito todos los aspectos pendientes y desacuerdos y dará al Consultor una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, el Contratante terminará las negociaciones e informará al Consultor las razones para hacerlo. Una vez obtenga la no objeción del Banco, el Contratante invitará al Consultor cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto para negociar el Contrato. Una vez el Contratante comience negociaciones con este último Consultor, el Contratante no reabrirá las negociaciones anteriores.

30. Plazo Suspensivo

30.1 El Contrato no se adjudicará antes de la finalización del Plazo Suspensivo. El Plazo Suspensivo será de diez (10) días hábiles salvo que se extienda de conformidad con IAC 33. El Plazo Suspensivo comenzará cuando se envíe a cada Consultor la Notificación de Intención de Adjudicación del Contrato. Cuando solo se presente una Propuesta, o si este contrato es en respuesta a una situación de emergencia reconocida por el Banco, no se aplicará el Plazo Suspensivo.

31. Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato

31.1 El Contratante enviará a cada Consultor (que no haya sido ya notificado de que su Propuesta no ha tenido éxito) la Notificación de su Intención de Adjudicar el Contrato al Consultor seleccionado. La Notificación de la Intención de Adjudicar el Contrato deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- (a) el nombre y la dirección del Consultor con quien el Contratante hubiera negociado exitosamente un contrato;
- (b) el precio del Contrato de la Propuesta seleccionada, la duración y un resumen del alcance del contrato;
- (c) los nombres de todos los Consultores incluidos en la lista corta, señalando aquellos que hubieran presentado propuestas;
- (d) cuando así lo exija el método de selección, el precio ofrecido por cada Consultor, tal como se leyó en voz alta y se evaluó;
- (e) los puntajes técnicos generales y los puntajes asignados a cada criterio y su criterio para cada Consultor;
- (f) los puntajes finales combinados y la clasificación final de los Consultores; y
- (g) una declaración de los motivos por los cuales la Propuesta del destinatario a quien se remite la notificación no resultó seleccionada, a menos que el puntaje combinado consignado en el ítem (f) revele por sí solo los motivos.

(h) La fecha en que la que finaliza el Plazo Suspensivo.

31.2 Instrucciones sobre cómo solicitar una explicación o presentar un reclamo durante el Plazo Suspensivo.

32. Notificación de la Adjudicación del Contrato

32.1 Antes del vencimiento del Período de Validez de la Propuesta, y una vez finalizado el Plazo Suspensivo, especificado en la IAC 30.1, o cualquier extensión de este, y cuando se hayan atendido satisfactoriamente las reclamaciones presentadas dentro del Plazo Suspensivo, el Contratante enviará una notificación de adjudicación del contrato al Consultor seleccionado, y a la vez solicitando al Consultor seleccionado que firme y devuelva el borrador de contrato negociado dentro de los ocho (8) días hábiles desde contados desde la fecha de recibió de la referida notificación. Si se requiere en la **Hoja de Datos**, el Contratante solicitará simultáneamente que el Consultor seleccionado presente el formulario de Declaración de la Propiedad Efectiva establecido en la Sección IX. dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles.

32.2 Dentro de los 10 días hábiles siguientes de la referida notificación, el Contratante publicará la Notificación de Adjudicación del Contrato, la cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- (a) nombre y dirección del Contratante;
- (b) nombre y número de referencia del Contrato que se adjudica, y el método de selección utilizado;
- (c) nombres de los Consultores que presentaron propuestas, y los precios de sus propuestas leídos en voz alta en la apertura de las propuestas financieras, según fueron evaluadas;
- (d) los nombres de todos los Consultores cuyas Propuestas fueron rechazadas o no fueron evaluadas, con las razones correspondientes;
- (e) el nombre del Consultor seleccionado, el precio final del contrato total, la duración del contrato y un resumen de su alcance.; y

(f) si especificado en la **Hoja de Datos** IAC 32.1, el Formulario de Declaración de la Propiedad Efectiva el Consultor seleccionado.

32.3 La Notificación de Adjudicación del Contrato se publicará en el sitio web del Contratante —si este posee uno— y será de libre acceso, o se publicará al menos en un periódico de circulación nacional en el país del Contratante, o en el boletín oficial. El Contratante también publicará la notificación en UNDB en línea.

33.1 Tras recibir la notificación de la Intención del Contratante de Adjudicar el Contrato a la que se hace referencia en la IAC 31.1, los Consultores tendrán tres (3) días hábiles para presentar por escrito una solicitud de explicaciones al Contratante. Este deberá proporcionar una explicación a todos los Consultores no seleccionados cuyas solicitudes se hubieran recibido dentro de este plazo.

**33. Explicaciones
proporcionadas
por el Contratante**

33.2 Cuando se reciba un pedido de explicación dentro de este plazo, el Contratante deberá proporcionarla dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a menos que decida, por razones justificadas, hacerlo fuera de ese período. En ese caso, el Plazo Suspensivo se extenderá automáticamente hasta los cinco (5) días hábiles posteriores al envío de la mencionada explicación. Si se produce una demora de este tipo en más de una explicación, el Plazo Suspensivo no podrá finalizar antes de los cinco (5) días hábiles posteriores a la última explicación proporcionada. El Contratante informará sin demora y por el medio más rápido disponible a todos los Consultores acerca de la extensión del Plazo Suspensivo.

33.3 Cuando el Contratante reciba un pedido de explicaciones después de concluido el plazo de tres (3) días hábiles, deberá hacer llegar dicha explicación tan pronto como le sea posible y normalmente a más tardar a los quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato. Las solicitudes de explicaciones recibidas una vez concluido el plazo de tres (3) días hábiles no darán pie a la prórroga del Plazo Suspensivo.

33.4 Las explicaciones a los Consultores no seleccionados podrán darse por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Contratante. Los gastos incurridos para asistir a la reunión a recibir las explicaciones correrán por cuenta del Consultor.

**34. Firma del
Contrato**

34.1 El Contrato se firmará sin demora antes de que expire la vigencia de la validez de la Propuesta, con posterioridad a la expiración del Plazo Suspensivo establecido en IAC 30.1 o sus extensiones, y luego de la atención satisfactoria de cualquier queja presentada dentro del Plazo Suspensivo.

34.2 Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar señalado en la **Hoja de Datos**.

**35. Quejas
Relacionadas con
la Selección y
Contratación de
Consultores**

35.1 Los procedimientos para presentar una queja relacionada con el proceso de selección y contratación de los consultores se especifican en la **Hoja de Datos**.

Sección III. Hoja de Datos

Sección III. Hoja de Datos	
	A. Disposiciones Generales
IAC 1(p)	<i>Perú</i>
IAC 1 (q)	El Contratante “ <i>no usará ningún</i> ” sistema electrónico de adquisiciones para gestionar esta Solicitud de Propuestas (SDP).
IAC 2.1	<p>Nombre del Contratante: <u>Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (Provias Descentralizado)</u></p> <p>Método de Selección: <u>Selección Basada en Calidad y Costo</u></p> <p>Políticas aplicables: Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.</p>
IAC 2.2	<p>La Propuesta de Precio deberá ser presentada junto con la Propuesta Técnica: Sí <u>x</u> No <u> </u></p> <p>El nombre del trabajo es: <i>CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 15: EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B(DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC (DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5N(BAGUA GRANDE); EMP. PE-08B(CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B(MAGDALENA); EMP. PE-08C(DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C(CACLIC); EMP. PE-08B(TINGO) – KUELAP; EMP. PE-3N B(BAMBAMARCA) - EMP. PE - 08B(CELENDÍN); EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – PUERTO MARAÑÓN; DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.</i></p> <p><i>SECTOR A: “EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B (DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC (DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), EMP. PE-08B (CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B (MAGDALENA); EMP. PE08C (DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C (CACLIC); EMP. PE-08B (TINGO) - KUELAP”.</i></p>
IAC 2.3	<p>Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: Sí <u>x</u> o No <u> </u></p> <p>Fecha de la reunión previa a la presentación de las propuestas: <u>28 de noviembre de 2022</u></p> <p>Hora: <u>10:00 am</u></p>

	<p>Dirección: La reunión será virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, el enlace para poder conectarse a dicha reunión será compartido vía correo electrónico a las firmas de la lista corta</p> <p>Correo electrónico: serv_oa_145@proviades.gob.pe</p> <p>Persona de contacto/coordinador de la reunión: <i>presidente CREP N° 03 Supervisión</i></p>
IAC 2.4	<p>El Contratante proporcionará los siguientes insumos, datos del proyecto, informes, etc. para facilitar la preparación de las Propuestas:</p> <p><i>Documentos de licitación de la gestión, mejoramiento y conservación vial del corredor vial 19, es decir, se compartirá la SDO del contratista; Especificaciones de Cumplimiento y el Perfil.</i></p>
IAC 3.2.1 (c)iv	<i>No corresponde</i>
IAC 4.1	<i>No corresponde</i>
IAC 6.3.1	<p>En el sitio <i>web</i> externo del Banco figura una lista de las firmas y personas inhabilitadas: http://www.iadb.org/integridad.</p> <p>Asimismo, se cuenta con la lista de empresas y personas inelegibles del Banco Mundial: https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms</p> <p>Adicional a ello, los consultores (individuos y firmas incluidas APCAs y cada uno de sus integrantes) no deberán figurar en el listado de inhabilitados del OSCE: http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp</p>
	B. Preparación de Propuestas
IAC 9.1	<p>Esta SDP ha sido expedida en <i>español</i></p> <p>Las Propuestas deberán ser presentadas en <i>español</i>.</p> <p>Todo intercambio de correspondencia se hará en <i>español</i>.</p>
IAC 10.1	<p>La Propuesta comprenderá lo siguiente:</p> <p><u>PROPUESTA TÉCNICA EXTENSA (PTE):</u></p> <p>Primer Sobre interior con la Propuesta Técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Poder para firmar la Propuesta. Si es APCA, presentar sus respectivos poderes. (2) TEC-1 (3) TEC-2 (4) TEC-3

	<p>(5) TEC-4</p> <p>(6) TEC-5</p> <p>(7) TEC-6</p> <p>(8) TEC- 7 Código de Conducta ASSS <i>[El Consultor deberá presentar el Código de Conducta que aplicarán a los Expertos Clave y Expertos No Clave del Consultor para asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en materia Ambiental, Social y de Salud y Seguridad en el trabajo (ASSS). El Consultor seleccionado deberá implementar el referido Código de Conducta a partir de la adjudicación del contrato.]</i></p> <p>Segundo sobre con la propuesta de precio.</p> <p>(1) FIN-1 Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio</p> <p>(2) FIN-2 Resumen de Costos</p> <p>(3) FIN-3 Desglose de la Remuneración.</p> <p>FIN-4 Desglose de Gastos Reembolsables</p>
IAC 10.2	<p>Se exige Declaración de Compromiso</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/></p>
IAC 11.1	<p>Se permite la participación de Sub consultores, Expertos Clave y Expertos No Clave en más de una Propuesta.</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/></p>
IAC 12.1	<p>Las Propuestas deberán permanecer válidas durante 90 días luego de la fecha límite para la presentación de la propuesta (es decir, hasta: 18/04/2023)</p>
IAC 12.9	<p><i>No se permite la subcontratación parcial o total de los servicios</i></p>
IAC 13.1	<p>Podrán pedirse aclaraciones a más tardar <i>[30 de noviembre de 2022]</i>.</p> <p>La información de contacto para solicitar aclaraciones es: CREP N° 3 Supervisión de obras PROREGIÓN.</p> <p><i>E-mail: serv_oa_145@proviasdes.gob.pe</i></p> <p><u>El pliego de aclaraciones y enmienda (de corresponder) será remitido por correo electrónico a las firmas integrantes de la lista corta y será publicado en el SEACE.</u></p>
IAC 14.1.1	<p>Los consultores de la Lista Corta se pueden asociar:</p> <p>(a) con otros Consultores que no pertenezcan a la Lista Corta: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p><i>O</i></p> <p>(b) con otros Consultores de Lista Corta: Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Para dicho efecto deberá presentar una solicitud al contratante</p>

IAC 14.1.2	<p><i>Costo estimado total del trabajo: S/ 17,275,098.40</i></p> <p><i>Este monto no incluye impuestos locales, y es estrictamente referencial, los proponentes establecerán su propuesta de acuerdo a sus propias estimaciones</i></p>
IAC 14.1.3	<p><i>Podrá obtener mayor detalle en la Sección VII – Términos de Referencia numeral 6.3 Recursos mínimos del supervisor durante la supervisión</i></p> <p>Para evaluación y comparación de las Propuestas únicamente: si una Propuesta incluye menos tiempo que el mínimo requerido, el tiempo faltante (expresado en persona-mes) se calcula así:</p> <p>El tiempo faltante se multiplica por la tarifa de remuneración más alta de un Experto Clave en la Propuesta del Consultor y se agrega al monto total de la remuneración. No se ajustarán las Propuestas que tengan el tiempo superior al mínimo requerido.</p>
IAC 15.2	<p>El formato de la Propuesta Técnica a ser presentada es:</p> <p>PTE <u> x </u> o PTS <u> </u></p> <p>La presentación de la Propuesta Técnica en un formato incorrecto podrá conducir a que la propuesta no cumpla con los requisitos de la SDP y no sea considerada.</p> <p>La propuesta técnica deberá contener los documentos indicados en la IAC 10.1 de la hoja de datos</p>
IAC 16.1	<p><i>Considerando que el contrato de este servicio de consultoría será en base al tiempo trabajado, los gastos reembolsables deberán ser propuestos por los proponentes, los mismos que deben ser incorporados al valor de la propuesta de precio (Se deben presentar los gastos reembolsables en el formulario FIN-4 por cada componente del servicio)</i></p>
IAC 16.2	<p>Una disposición de reajuste de precio corresponde a costos de remuneración:</p> <p>Sí <u> x </u> o No <u> </u></p> <p><i>Los pagos estarán sujetos a reajustes, de acuerdo a la siguiente fórmula y en concordancia con el numeral 6.6 de los Términos de Referencia:</i></p> $Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$ <p><i>Donde:</i></p> <p><i>Pr= Monto de la Valorización reajustada</i></p> <p><i>Po= Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del valor estimado</i></p> <p><i>Ir= índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización</i></p> <p><i>Io= Índice General d Precios al Consumidor (INEI- LIMA) al mes de la fecha del Valor Estimado</i></p>

	<p><i>Ia= Índice General de precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto</i></p> <p><i>A= Adelanto en Efectivo entregado.</i></p> <p><i>C=Monto vigente del Contrato Principal</i></p>
IAC 16.3	<p>La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante puede encontrarse en <i>la página electrónica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: www.sunat.gob.pe</i></p>
IAC 16.4	<p>La Propuesta de Precio será indicada en las siguientes monedas: SOL</p> <p>El Consultor podrá expresar el precio por concepto de sus Servicios en cualquier moneda completamente convertible, sola o en combinación hasta de tres monedas.</p> <p>La Propuesta de Precio debe indicar los costos locales en la moneda del país del Contratante (moneda local): Sí <input checked="" type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/>.</p>
	C. Entrega, Apertura y Evaluación
IAC 17.1	<p>Los Consultores <i>no tendrán</i> la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.</p>
IAC 17.5	<p>El Consultor podrá presentar:</p> <p>(a) Propuesta Técnica: un (1) original y <i>[1]</i> copias;</p> <p>(b) Propuesta de Precio: un (1) original.</p>
IAC 17.6 y IAC 17.8	<p>Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:</p> <p>Fecha: <u> 18/01/2023</u></p> <p>Hora: <u> 10:15 AM hora local</u></p> <p>La dirección para la presentación de Propuestas es: <u>Jr Camaná 678 piso 2 mesa de partes.</u></p> <p><u>Se deberá seguir el procedimiento estipulado en estas IAC para el sellado de los sobres de la propuesta.</u></p>
IAC 19.1	<p>Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas Técnicas:</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>La apertura tendrá lugar en:</p> <p><i>Dirección: <u>Jr Camaná N° 678, Cercado de Lima</u></i></p> <p><i>Piso, Oficina No. <u>Piso 5, auditorio de Provias Descentralizado</u></i></p> <p><i>Ciudad: <u>Lima</u></i></p> <p><i>País: <u>Perú</u></i></p>

	<p>Fecha: la misma que la fecha límite para la presentación que se indica en las IAC 18.6</p> <p>Hora: <u>10:30 am Hora Local</u></p> <p>Provias Descentralizado, dentro del marco legal y su directiva de prevención contra el COVID-19, ha adoptado las medidas necesarias de seguridad, siendo una de ellas el uso de mascarillas y el distanciamiento.</p>																														
IAC 19.2	<i>Ninguna información adicional</i>																														
IAC 21.1 <i>[para PTE]</i>	<p>Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Extensas son:</p> <table border="1" data-bbox="467 625 1295 1014"> <thead> <tr> <th data-bbox="467 625 1133 699"></th> <th data-bbox="1133 625 1295 699">Criterio</th> <th data-bbox="1133 625 1295 699">Puntaje máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="467 699 1133 856">A.</td> <td data-bbox="1133 699 1295 856">Lógica de la metodología y plan de trabajo, propuestos en respuesta a los términos de referencia</td> <td data-bbox="1133 699 1295 856">30 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 856 1133 972">B.</td> <td data-bbox="1133 856 1295 972">Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo.</td> <td data-bbox="1133 856 1295 972">70 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 972 1133 1014"></td> <td data-bbox="1133 972 1295 1014">Total</td> <td data-bbox="1133 972 1295 1014">100 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <table border="0" data-bbox="345 1087 1421 1875"> <thead> <tr> <th data-bbox="345 1087 1133 1119"><u>Criterios y subcriterios</u></th> <th data-bbox="1133 1087 1421 1119"><u>Puntaje Máximo</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="345 1161 1133 1224">A. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:</td> <td data-bbox="1133 1161 1421 1224">[30 puntos]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="345 1266 1133 1308">a.1) <u>Enfoque técnico y metodología</u></td> <td data-bbox="1133 1266 1421 1308">[11 puntos]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="345 1339 1421 1402">Se calificará la lógica del enfoque metodológico y técnico en consistencia con los términos de referencia presentados en la consultoría.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="345 1434 1421 1528">La firma consultora demuestra el entendimiento de los términos de referencia, conceptualiza el objetivo, así mismo presenta una propuesta metodológica en la cual figuran los instrumentos a ser utilizados, considerando el servicio solicitado.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="345 1549 1133 1581">a.2) <u>Plan de trabajo</u></td> <td data-bbox="1133 1549 1421 1581">[7 puntos]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="345 1581 1421 1686">Se calificará la calidad y adecuación del Plan de Trabajo propuesto para asegurar el logro de los objetivos de la consultoría. Definición de ruta crítica, hitos, riesgos y cuadro de recursos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="345 1780 1133 1812">a.3) <u>Organización y dotación de personal</u></td> <td data-bbox="1133 1780 1421 1812">[7 puntos]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="345 1812 1421 1875">Se calificará la organización en cuanto a su estructura operativa para el desarrollo de la presente consultoría.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Criterio	Puntaje máximo	A.	Lógica de la metodología y plan de trabajo, propuestos en respuesta a los términos de referencia	30 puntos	B.	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo.	70 puntos		Total	100 puntos	<u>Criterios y subcriterios</u>	<u>Puntaje Máximo</u>	A. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:	[30 puntos]	a.1) <u>Enfoque técnico y metodología</u>	[11 puntos]	Se calificará la lógica del enfoque metodológico y técnico en consistencia con los términos de referencia presentados en la consultoría.		La firma consultora demuestra el entendimiento de los términos de referencia, conceptualiza el objetivo, así mismo presenta una propuesta metodológica en la cual figuran los instrumentos a ser utilizados, considerando el servicio solicitado.		a.2) <u>Plan de trabajo</u>	[7 puntos]	Se calificará la calidad y adecuación del Plan de Trabajo propuesto para asegurar el logro de los objetivos de la consultoría. Definición de ruta crítica, hitos, riesgos y cuadro de recursos.		a.3) <u>Organización y dotación de personal</u>	[7 puntos]	Se calificará la organización en cuanto a su estructura operativa para el desarrollo de la presente consultoría.	
	Criterio	Puntaje máximo																													
A.	Lógica de la metodología y plan de trabajo, propuestos en respuesta a los términos de referencia	30 puntos																													
B.	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo.	70 puntos																													
	Total	100 puntos																													
<u>Criterios y subcriterios</u>	<u>Puntaje Máximo</u>																														
A. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:	[30 puntos]																														
a.1) <u>Enfoque técnico y metodología</u>	[11 puntos]																														
Se calificará la lógica del enfoque metodológico y técnico en consistencia con los términos de referencia presentados en la consultoría.																															
La firma consultora demuestra el entendimiento de los términos de referencia, conceptualiza el objetivo, así mismo presenta una propuesta metodológica en la cual figuran los instrumentos a ser utilizados, considerando el servicio solicitado.																															
a.2) <u>Plan de trabajo</u>	[7 puntos]																														
Se calificará la calidad y adecuación del Plan de Trabajo propuesto para asegurar el logro de los objetivos de la consultoría. Definición de ruta crítica, hitos, riesgos y cuadro de recursos.																															
a.3) <u>Organización y dotación de personal</u>	[7 puntos]																														
Se calificará la organización en cuanto a su estructura operativa para el desarrollo de la presente consultoría.																															

Aspecto cualitativo: Organización del proyecto y matriz de responsabilidades, en la cual se precise el rol del personal en la ejecución del trabajo.

a.4) Aportes/Mejoras a Términos de Referencia [5 puntos]

Se calificarán las propuestas innovadoras. Luego del análisis integral de la propuesta, se evaluarán los aportes y/o mejoras a los TDR, los cuales deberán estar especificados en la propuesta, alineados al objetivo de la consultoría, lo cual permitirá evaluar la pertinencia y sustantividad de éstas a efectos de otorgarle puntaje (puede considerarse, entre otros, reducción de plazos, optimización de horas, entrega de formatos, etc.).

B. Expertos Clave Sujetos a evaluación en la evaluación técnica: [70 puntos]

Deberán presentar los siguientes Expertos clave:

Expertos Claves		Puntos
1	Un (1) Gerente de Supervisión	30
2	Un (1) Especialista en Conservación Vial	20
3	Un (1) Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.	20
Total de puntos para el criterio		70

1	Un (1) Gerente de Supervisión	Máximo 30 puntos
1.1	Calificaciones Generales	
	Ingeniero Civil (Título profesional o equivalente en su país de origen); colegiado	Cumple / No Cumple
	120 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o maestrías en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Proyectos y/o • Dirección de obras y/o • Gestión Vial y/o • Gestión y SUPERVISIÓN de Contratos de Infraestructura y Servicios Públicos y/o • Gestión y SUPERVISIÓN de Contratos de Obra y/o • Gerencia de Proyectos y/o • Gestión de Proyectos Viales y/o • Ingeniería Civil con mención en Ingeniería Vial 	Cumple / No Cumple
1.2	Competencia para el trabajo	
	Experiencia Específica	

	<p>Con experiencia mínima de 4 años (1,460 días) durante los últimos 15 años en la EJECUCIÓN o SUPERVISIÓN de servicios similares, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de SUPERVISIÓN y/o • Gerente de SUPERVISIÓN Vial y/o • Gerente de Obras y/o • Gerente Vial y/o • Gerente de Proyecto y/o • Administrador de contratos y/o • Administrador de Contratos del Área de Conservación Vial (independientemente de la entidad) y/o • Coordinador de contratos y/o • Especialista en Conservación vial y/o Gestión vial y/o • Ingeniero jefe de SUPERVISIÓN y/o • Ingeniero Supervisor y/o • Ingeniero Residente y/o • Ingeniero Gestión vial y/o • Jefe de Conservación Vial 	Cumple / No Cumple
	<p>Por cada 06 meses adicionales a la experiencia mínima específica, se contabilizará 10 puntos hasta un máximo de 30 puntos.</p>	Máximo 30 puntos
2	Un (1) Especialista en Conservación Vial	Máximo 20 puntos
1.1	Calificaciones Generales	
	Ingeniero Civil (Título profesional o equivalente en su país de origen)	Cumple / No Cumple
	<p>80 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o capacitaciones y/o maestrías en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración de contratos de obras y/o • Conservación de carreteras y/o • Gestión y SUPERVISIÓN de Contratos de Obra y/o • Diseño y gestión de proyectos viales y/o • Ingeniería y Gestión Vial y/o • Gestión Vial y/o • Gestión y SUPERVISIÓN de Contratos por Niveles de Servicio y/o • Gestión de Proyectos y/o • Ingeniería civil con mención en ingeniería vial y/o 	Cumple / No Cumple
1.2	Competencia para el trabajo	
	Experiencia Específica	
	<p>Con experiencia mínima de 3 años (1,095 días), durante los últimos 15 años en la EJECUCIÓN o SUPERVISIÓN de servicios similares, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Conservación Vial y/o 	Cumple / No Cumple

	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero de Conservación Vial y/o • Jefe de SUPERVISIÓN y/o • Ingeniero Supervisor y/o • Ingeniero de Gestión Vial y/o • Supervisor y/o • Residente y/o • Jefe de SUPERVISIÓN de Tramo y/o • Jefe de Conservación Vial • Ingeniero Residente de SUPERVISIÓN y/o • Ingeniero Residente de conservación 	
	Por cada 04 meses adicionales a la experiencia mínima específica, se contabilizará 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.	Máximo 20 puntos
3	Un (1) Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Máximo 20 puntos
1.1	Calificaciones Generales	
	Ingeniero Civil (Título profesional o equivalente en su país de origen)	Cumple / No Cumple
	<p>80 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o capacitaciones y/o maestrías en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos y Presupuestos • Elaboración de Valorizaciones • Liquidación de contratos de obras públicas • Valorización y Liquidación de obras • Valorizaciones de obras • Costos y Presupuestos con S10 • Programación, Control y Seguimiento de Proyectos con MS Project 	Cumple / No Cumple
	Experiencia Específica	
	<p>Con experiencia mínima de 3 años (1,095 días), durante los últimos 15 años en la EJECUCIÓN o SUPERVISIÓN de servicios similares, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o • Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o • Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o • Coordinador en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o • Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos y/o • Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos y/o • Jefe de Metrados, Costos y Presupuestos y/o • Coordinador de Metrados, Costos y Presupuestos y/o • Ingeniero de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o • Especialista de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o 	Cumple / No Cumple

	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o • Coordinador de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o • Ingeniero de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra y/o • Especialista de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra y/o • Jefe de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra y/o • Coordinador de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra y/o • Ingeniero de Metrados y Presupuestos y/o • Especialista de Metrados y Presupuestos y/o • Jefe de Metrados y Presupuestos y/o • Coordinador de Metrados y Presupuestos y/o • Ingeniero de Valorizaciones y liquidaciones de obra y/o • Especialista de Valorizaciones y liquidaciones de obra y/o • Jefe de Valorizaciones y liquidaciones de obra y/o • Coordinador de Valorizaciones y liquidaciones de obra y/o • Ingeniero de Oficina Técnica 	
	<p>Por cada 04 meses adicionales a la experiencia mínima específica, se contabilizará 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.</p>	Máximo 20 puntos

Nota: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con reconocimiento del título por la SUNEDU será equivalente al Ingeniero Civil.

Para efectos de la experiencia específica del personal profesional clave y no clave se considerará como servicios similares las siguientes definiciones:

- Ejecución y/o SUPERVISIÓN de los servicios de gestión y/o explotación y/o conservación vial por niveles de servicio.
- Ejecución y/o SUPERVISIÓN de la ejecución de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o soluciones básicas.
- Ejecución y/o SUPERVISIÓN del servicio de reciclado de pavimento en carreteras fuera del ámbito urbano.
- Ejecución y/o SUPERVISIÓN del servicio de conservación por niveles de servicio en carreteras a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial y/o pavimento con soluciones básicas.
- Ejecución y/o SUPERVISIÓN de servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial.
- Ejecución y/ SUPERVISIÓN de construcción o rehabilitación o mejoramiento o conservación de carreteras, a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial bicapa y/o soluciones básicas, y la combinación de los términos anteriores, siempre y cuando se encuentre fuera del ámbito urbano.
- Ejecución y/o SUPERVISIÓN de contratos de concesiones viales.

	<p>Entiéndase como Servicio de gestión y/o explotación y/o conservación vial por niveles de servicio, Servicio de conservación por niveles de servicio, Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio, conservación de carreteras, conservación vial por niveles de servicio, a todos aquellos servicios de por lo menos cinco (5) años de duración (plazo del contrato), ejecutados tanto en vías de pavimento flexibles o económicos (carpeta asfáltica en frío, carpeta asfáltica en caliente o tratamiento superficial bicapa, Mezcla bituminosa en caliente y/o Carpeta asfáltica y/o Mezcla densa en caliente para carreteras y/o Mezcla en caliente en Carreteras y/o Mezcla asfáltica en caliente y/o Carpeta asfáltica o superficie de rodadura con slurry seal y/o imprimación reforzada y/o cape seal y/o otta seal doble y/o Micropavimento.</p> <p>Sólo las propuestas técnicas que obtengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos (correspondiente a la suma de los criterios A+B), pasarán a la siguiente etapa de la evaluación, correspondiente a la apertura y evaluación de propuestas de Precio.</p> <p>No será motivo de descalificación si algún miembro del Personal clave sujeto a evaluación durante la evaluación técnica no cumpla con el perfil mínimo solicitado y siempre que la propuesta cumpla con el puntaje mínimo establecido (70 puntos), asimismo, en caso dicha firma consultora resulte ser la invitada a negociar (tras obtener el puntaje combinado más alto (técnico y financiero)), el personal clave a sustituir deberá cumplir con las calificaciones mínimas exigidas y remitir el reemplazo al Contratante en un plazo no mayor a dos días hábiles de recibida la invitación de negociación de contrato. En caso el personal a sustituir no cumpla con las calificaciones mínimas exigidas tendrá un plazo adicional de un día hábil para subsanar dicho requisito, caso contrario se procederá a rechazar la propuesta y se invitará a negociar a la otra firma mejora calificada según el orden de prelación de la evaluación combinada.</p> <p>Importante: Es pertinente precisar que los profesionales propuestos, deberán estar colegiados y habilitados en la República del Perú para el inicio del servicio, no siendo este, un requisito para la presentación de propuestas.</p> <p>Los profesionales acreditarán su experiencia con copia de las constancias o certificados emitidos por el empleador. Así mismo, deberán presentar copias de los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.</p>
<p>IAC 23.4</p>	<p>Se ofrece una opción en línea para la apertura de las Propuestas de Precio:</p> <p>Sí ___ o No <u>__x__</u></p>
<p>IAC 23.5</p>	<p>Luego de evaluar las Propuestas Técnicas, el Contratante informará a todos los Consultores sobre el lugar, el día y la hora de la apertura pública de las Propuestas Financiera.</p> <p>Los interesados en asistir al acto de apertura pública deberán ponerse en contacto con / Sabino Duran al correo: serv_oa_145@proviades.gob.pe y solicitar que se les informe el lugar, el día y la hora de dicha ceremonia. Este pedido debe realizarse antes de la fecha límite de presentación de Propuestas, indicada más arriba.</p>

	Alternativamente, puede publicarse un aviso sobre la Apertura pública de las Propuestas de Precio en el sitio <i>web</i> del Contratante, si lo hubiera.
IAC 25.1	Para propósitos de la evaluación, el Contratante deberá excluir: (a) todos los impuestos locales indirectos identificables tales como impuesto de venta, impuestos de consumo, IVA o impuestos similares grabados sobre las facturas del contrato; y (b) todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de servicios prestados por profesionales no residentes en el país del Contratante. En caso de adjudicación del Contrato, en el momento de hacer las negociaciones, todos estos impuestos serán analizados, finalizados (utilizando la lista desglosada como guía, pero sin limitarse a ella) y se agregarán al monto del Contrato como un renglón separado, indicando también cuáles impuestos serán pagados por el Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por el Contratante en nombre del Consultor.
IAC 26.1	La única moneda para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas en una sola es: <i>dólares de los Estados Unidos de América</i> La fuente oficial de la tasa de venta (cambio) es: <i>Superintendencia de Banca y Seguros o en su defecto algún portal web oficial /gubernamental del país del consultor</i> La fecha de la tasa de cambio es: <i>28 días antes de la fecha límite para la presentación de propuestas</i>
IAC 27.1 <i>[solo para SBCC]</i>	La Propuesta de Precio (Fm) evaluada como la más baja recibe el máximo puntaje financiero (Sf) de 100. La fórmula para determinar el puntaje financiero (Fp) de todas las demás Propuestas es la siguiente: $Sf = 100 \times Fm / F$, donde “Sf” es el puntaje financiero, “Fm” es el precio más bajo, y “F” es el precio de la propuesta bajo consideración. Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas (T) y de precio (P) son: T = <i>0.7</i> P = <i>0.3</i> Las propuestas clasificadas de acuerdo con los puntajes combinados técnicos (St) y financieros (Sf) utilizando los pesos (T = el peso dado a la Propuesta Técnica; P = el peso dado a la Propuesta de Precio; T + P = 1) así: $S = St \times T\% + Sf \times P\%$.
	D. Negociación y Adjudicación
IAC 28.1	Se prevé que la fecha y lugar para las negociaciones del contrato sean: Fecha: <i>02/02/2023</i> Dirección: _____ <i>El Oferente que obtenga el puntaje combinado de Calidad y Costo (técnico y financiero) más alto será invitado a negociar.</i> <i>El consultor invitado a negociar deberá presentar el personal no clave de cumplimiento para la etapa de negociación de acuerdo con lo indicado en la sección VII Términos de referencia numeral 6.3 utilizando los formularios TEC-6 de la SDP.</i>

Dicho personal deberá cumplir con el siguiente perfil, como mínimo:

1	Un (1) Especialista en Suelos y Pavimentos
1.1	Calificaciones Generales
	Ingeniero civil (Título profesional o equivalente en su país de origen)
	80 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o capacitaciones y/o maestrías en: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de Pavimentos • Diseño y construcción de pavimentos • Ensayos para suelos, asfalto, concreto y control de calidad en obra. • Mecánica de Suelos y pavimentos. • Mecánica de Suelos • Técnicas modernas en Diseño, construcción y rehabilitación en pavimentos • Mantenimiento y conservación de carreteras • Diseño y Gestión de Pavimentos • Diseño y Rehabilitación de Pavimentos Flexibles
1.2	Competencia para el trabajo
	Experiencia Específica
	Con experiencia mínima de 3 años (1,095 días), durante los últimos 15 años en la ejecución o SUPERVISIÓN de servicios similares, en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero y/o Especialista en/de Suelos y Pavimentos • Jefe de Suelos y Pavimentos • Ingeniero de Suelos y Pavimentos • Ingeniero y/o especialista en Suelos. • Ingeniero y/o especialista en Pavimentos. • Ingeniero y/o Especialista en Carreteras y Pavimentos
2	Un (1) Especialista en Hidrología, Obras de Arte y Drenaje
2.1	Calificaciones Generales

	<p>Ingeniero Civil (Título profesional o equivalente en su país de origen)</p> <p>80 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o capacitaciones y/o maestrías en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Hidrología e Hidráulica <input type="checkbox"/> Drenaje de Obras Viales <input type="checkbox"/> Diseño de obras de arte <input type="checkbox"/> Hidrología y drenaje de vías <input type="checkbox"/> Hidráulica fluvial y drenaje en obras viales <input type="checkbox"/> Diseño de Drenaje Vial
2.2	Competencia para el trabajo
	Experiencia Específica
	<p>Con experiencia mínima de 3 años (1,095 días), durante los últimos 15 años en la ejecución o SUPERVISIÓN de servicios similares, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o • Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o • Ingeniero Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o • Jefe de Obras de Arte y Drenaje y/o • Especialista en Estructuras y Obra de Arte y/o • Especialista en Estructuras y/o • Ingeniero de Obras de Arte
3	Un (1) Especialista en Geología y Geotecnia
3.1	Calificaciones Generales
	<p>Ingeniero Civil o Geólogo o Geotécnica (Título profesional o equivalente en su país de origen)</p> <p>80 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o capacitaciones y/o maestrías en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estabilidad de Taludes • Estabilidad de Laderas y Taludes en Geotecnia • Geomecánica Computacional con DIPS • Gestión de Riesgos de Carácter Geológico • Geología • Geotecnia • Geotecnia y Cimentaciones • Geotecnia aplicada a la ingeniería • Mecánicas de rocas y/o túneles • Mecánica de Rocas • Suelos, Geología y Geotecnia
3.2	Competencia para el trabajo
	Experiencia Específica

	<p>Con experiencia mínima de 3 años (1,095 días), durante los últimos 15 años en la ejecución o SUPERVISIÓN de servicios similares, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Geología y Geotecnia y/o • Ingeniero en Geología y Geotecnia y/o • Supervisor en Geología y Geotecnia y/o • Jefe en Geología y Geotecnia y/o • Coordinador en Geología y Geotecnia y/o • Ingeniero en Geología y/o • Especialista en Geología y/o • Supervisor en Geología y/o • Jefe en Geología y/o • Coordinador en Geología y/o • Especialista en Geotecnia y/o • Ingeniero en Geotecnia y/o • Supervisor en Geotecnia y/o • Jefe en Geotecnia y/o • Coordinador en Geotecnia y/o • Especialista en Geología, Geotecnia y Suelos y/o • Ingeniero en Geología, Geotecnia y Suelos y/o • Supervisor en Geología, Geotecnia y Suelos y/o • Jefe en Geología, Geotecnia y Suelos y/o • Coordinador en Geología, Geotecnia y Suelos y/o • Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos y/o • Ingeniero en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos y/o • Supervisor en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos y/o • Jefe de Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos y/o • Coordinador en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos y/o
4	Un (1) Especialista en Administración de Contratos
4.1	Calificaciones Generales
	<p>Ingeniero Civil, o Abogado o Economista o Ingeniería Económica (Título profesional o equivalente en su país de origen)</p> <p>80 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o capacitaciones y/o maestrías en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Contratos de Obras • Auditoría de obras públicas • Derecho de la Construcción • Dirección de Obras • Gerencia de Proyectos • Gestión Vial • Gerencia de proyectos de ingeniería. • Gestión y Administración de la Construcción • Gestión de contratos de obras publicas • Gestión de obras publicas • Residencia de Obras
4.2	Competencia para el trabajo
	Experiencia Específica

	<p>Con experiencia mínima de 3 años (1,095 días), durante los últimos 15 años en la ejecución o SUPERVISIÓN de servicios similares, en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrador de Contratos y/o • Administrador de Obra y/o • Coordinador de Obra y/o • Coordinador de SUPERVISIÓN. y/o • Coordinador Técnico y/o • Coordinador de SUPERVISIÓN de Obras y/o • Especialista en Conservación vial y/o • Especialista en Administración de Contratos y/o • Especialista en Contratos y/o • Gerente de SUPERVISIÓN y/o • Ing. Residente <p>En el caso que algún miembro del personal (arriba indicado) presentado para la etapa de negociación no cumpliera con el perfil mínimo requerido, deberá sustituir el mismo en un plazo no mayor a dos días hábiles de notificado dicho incumplimiento. Si, aun así, el personal propuesto no cumpliría con las calificaciones mínimas exigidas, se le otorgará un plazo de un día hábil para subsanar dicho requisito, caso contrario se procederá a rechazar la propuesta y se invitará a negociar a la otra firma mejor calificada según el orden de prelación de la evaluación combinada</p> <p>La entidad notificará la fecha de negociación del contrato, la misma que no excederá los 15 días hábiles contabilizados desde la invitación a la negociación y se encontrará especificada en la misma.</p>
IAC 28.2	<p>Se añade lo siguiente:</p> <p>Los documentos requeridos para la negociación del contrato son:</p> <p>Para el caso de personas jurídicas domiciliadas;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del convenio constitutivo o documento de constitución de la persona jurídica, inscrito en los Registros Públicos. 2. Copia simple del documento de identidad del representante legal 3. Vigencia de poder del representante legal inscrito en los Registros Públicos 4. Presentación del personal no clave de cumplimiento para la etapa de negociación. 5. La confirmación del Personal Clave Propuesto o sustitución de acuerdo con lo estipulado en la IAC 21.1 6. Certificado de habilidad del personal clave y no clave presentado en la etapa de negociación (Para los profesionales extranjeros, documento que acredite el inicio del trámite de inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú o Colegio Profesional peruano correspondiente, con el compromiso de alcanzar la colegiatura temporal al

inicio de sus actividades y el inicio de trámite de revalidación de título profesional extranjero ante la autoridad correspondiente)

7. Documento suscrito de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la APCA, autorizando la representación de la APCA (de corresponder)

Se precisa que, para el caso de APCA, cada miembro deberá presentar los documentos indicados en los numerales del 1 al 3 (*para el caso de personas jurídicas domiciliadas*).

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas:

1. Copia simple del convenio constitutivo o documento de constitución de la persona jurídica, inscrito en los Registros Públicos del lugar de domicilio, o del documento que de acuerdo a la legislación correspondiente la sustituya.
2. Copia simple del documento de identidad del representante legal.
3. Vigencia poder del representante legal inscrito en los Registros Públicos del lugar de domicilio, o del documento que de acuerdo a la legislación correspondiente la sustituya con una antigüedad no mayor a 30 días (de corresponder)
4. Documento suscrito de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la APCA, autorizando la representación de la APCA (de corresponder)
5. Original del documento suscrito por el representante legal (en el caso de APCA será suscrito por el representante legal designado de la APCA) por el cual, de resultar seleccionada la firma producto del procedimiento de selección, la persona jurídica identifique o designe el lugar físico en el Perú donde se recibirán las notificaciones relativas al contrato.
6. Aquellas firmas extranjeras, que por voluntad propia decidan inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) procederán a inscribir el poder de su representante legal en los Registros Públicos del Perú. En el caso que la persona jurídica no se inscriba en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, estará sujeta a las retenciones para empresas no domiciliadas que establezcan las Normas Legales, la retención del impuesto a la renta vigente para empresas no domiciliadas es del 30% sobre el valor de la venta. Dicha retención será determinada durante el proceso de negociación del contrato y se sumará al valor de la propuesta financiera presentada por la firma ganadora a fin de determinar el monto total del contrato.
7. La presentación del personal no clave de cumplimiento para la etapa de negociación.
8. La confirmación del Personal Clave Propuesto o sustitución de acuerdo con lo estipulado en la 21.1
9. Certificado de habilidad del personal clave y no clave presentado en la etapa de negociación (Para los profesionales extranjeros, documento que acredite el inicio del trámite de inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú o Colegio Profesional peruano correspondiente, con el compromiso de alcanzar la colegiatura temporal al inicio de sus actividades y el inicio de trámite de revalidación de título profesional extranjero ante la autoridad correspondiente)

Se precisa que, para el caso de APCA, cada miembro deberá presentar los documentos indicados en los numerales 1 al 3 (*para el caso de personas jurídicas no domiciliadas*).

Adicional a ello, en el caso de la documentación registral, o del documento que, de acuerdo a la legislación correspondiente la sustituya, sea expedida en el extranjero, deberá presentarse con la debida certificación consular y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prevista en el “Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros” adoptada en la ciudad de la Haya y ratificada mediante el Decreto Supremo N° 086-2009-RE.

	<p>Asimismo, la traducción simple y fidedigna al idioma español de los apartados pertinentes prevalecerá para efectos de interpretación, con las responsabilidades a que hubiera lugar (de corresponder).</p>
IAC 28.3	<p>El consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todo el Personal Clave incluido en su propuesta mediante una Carta de ratificación y compromiso del personal clave firmado por cada uno de ellos o si fuera el caso un reemplazo en concordancia con las IAC 21.1 de la hoja de datos. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Experto Clave podrá resultar en que la propuesta del consultor sea rechazada y que el Contratante proceda a negociar el Contrato con otro Consultor que siga en el orden de prelación determinado en la evaluación combinada.</p>
IAC 28.6	<p>Se modifica de acuerdo al siguiente detalle: Las negociaciones incluyen la aclaración de la obligación tributaria del Consultor en el país del Cliente y la forma en que la misma deba figurar en el Contrato.</p>
IAC 32.1	<p>Se modifica:</p> <p>El consultor seleccionado debe presentar el Formulario de declaración de propiedad efectiva.</p> <p>Antes del vencimiento del Periodo de Validez de la Propuesta, y una vez finalizado el Plazo Suspensivo, especificado en las IAC 30.1, o cualquier extensión de este, y cuando se hayan atendido satisfactoriamente las reclamaciones presentadas dentro del Plazo Suspensivo, el Contratante enviará una notificación de adjudicación del contrato al Consultor seleccionado.</p> <p>El consultor seleccionado deberá remitir al contratante en un plazo no mayor a los 14 días calendario de recibida la notificación de adjudicación los documentos abajo descritos para la suscripción del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Borrador del Contrato negociado rubricado por el representante legal del consultor • Contrato de la APCA con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso. En caso de que la legalización sea realizada en el extranjero, se precisa que requerirá el apostillado de la Haya o en su defecto la legalización consular y refrendo del Ministerio de Relaciones exteriores del Perú • Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado Peruano • Garantía de cumplimiento en concordancia con las CEC 23.1 • Ficha Ruc de la Empresa • Número de cuenta CCI, indicando el Banco y Cuenta de detracción. • Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución contractual • Formulario de Declaración de la Propiedad Efectiva establecido en la Sección IX
IAC 34.1	<p>Se añade:</p> <p>Los documentos requeridos para la firma del contrato son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos indicados en la IAC 32.1 <p>En incumplimiento por parte del consultor seleccionado de su obligación de presentar los documentos antes mencionados constituirá causal suficiente para la anulación de la adjudicación y hacer efectiva la declaración de Mantenimiento de la Oferta. En ese caso, el Contratante podrá adjudicar el contrato a la siguiente firma consultora del orden de prelación determinado en la evaluación combinada.</p>

IAC 34.2	Fecha prevista para la iniciación de los Servicios: A partir del inicio de la Gestión Mejoramiento y Conservación Vial del Corredor Vial 15A
IAC 35.1	Los procedimientos para presentar una queja relacionada con la selección y contratación se detallan en el Apéndice 3 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-15. Si un Consultor desea presentar una queja relacionada con la selección y contratación, el Consultor deberá presentar su reclamo por escrito (por los medios más rápidos disponibles, por ejemplo, correo electrónico), a: A la atención de: [CREP N° 03 Supervisión Proregión] Contratante: [Provias Descentralizado] Dirección de correo electrónico: [serv_oa_145@proviasdes.gob.pe]

Sección IV. Propuesta Técnica – Formularios Estándar

[Las Notas al Consultor que se muestran en corchetes { } en la Sección IV ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta Técnica y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]

Lista de Verificación de los Formularios Requeridos

Se requiere para PTE o PTS[*], (√)		FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	Límite de página
PTE	PTS			
√	√	TECH-1	Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica.	
“√” Si corresponde		Anexo TECH-1	Si la Propuesta es entregada por una APCA, adjuntar una carta de intención o copia de un acuerdo existente.	
“√” Si corresponde		Poder	No existe un formato/formulario predeterminado. En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.	
√		TECH-2	Organización y Experiencia del Consultor.	
√		TECH-2A	A. Organización del Consultor	
√		TECH-2B	B. Experiencia del Consultor	
√		TECH-3	Comentarios o Sugerencias sobre los Términos de Referencia y sobre Personal e Instalaciones de la Contraparte a ser suministrados por el Contratante.	
√		TECH-3A	A. Sobre los Términos de Referencia	
√		TECH-3B	B. Sobre el Personal e Instalaciones de la Contraparte	
√	√	TECH-4	Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para la Ejecución del Trabajo	
√	√	TECH-5	Cronograma de los Trabajos y Planeación de Entregables	
√	√	TECH-6	Composición del Equipo, Insumos de los Profesionales Clave y Hoja de Vida (CV) adjunta	

Todas las páginas de la Propuesta Técnica y Económica original deberán ser rubricadas por el mismo representante autorizado del Consultor que firme la Propuesta.

Formulario TEC-1: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica

Lima, .../.../2022

A: *Provias Descentralizado*

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 15**: "EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B(DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC(DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5 N(BAGUA GRANDE); EMP. PE-08B(CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B(MAGDALENA); EMP. PE-08C(DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C(CACLIC); EMP. PE-08B(TINGO)– KUELAP; EMP. PE-3N B(BAMBAMARCA) - EMP. PE - 08B(CELENDIN); EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) - PUERTO MARAÑÓN; DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

SECTORA: "EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B (DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC (DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), EMP. PE-08B (CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B (MAGDALENA); EMP. PE08C (DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C (CACLIC); EMP. PE-08B (TINGO) - KUELAP" de acuerdo con su Solicitud de Propuesta de fecha [17.11.2022] y nuestra Propuesta. Presentamos nuestra Propuesta, la cual incluye esta Propuesta Técnica y una Propuesta de Precio sellada en sobre separado.

[Si el Consultor es una APCA indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta en asociación/como consorcio/como APCA con: [Indique una lista con el nombre completa y la dirección de cada integrante e indique el nombre del miembro responsable del grupo.] Hemos adjuntado una copia [indique: "de nuestra carta de intención para conformar una APCA" o, si la APCA ya está conformada, "del acuerdo APCA"] firmada por cada uno de los integrantes participantes, la cual describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad conjunta y solidaria de los integrantes de dicha APCA.

Por la presente declaramos que:

- (a) Toda la información y afirmaciones que se hacen en esta Propuesta son verdaderas y aceptamos que cualquier falsedad o interpretación falsa que contenga la misma podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Contratante y/o podrá ser sancionada por el Banco.
- (b) Nuestra Propuesta será válida y será obligatoria para nosotros por el periodo que se indica en la IAC 12.1 de la Hoja de Datos.
- (c) No tenemos ningún conflicto de interés de acuerdo con IAC 3.
- (d) Cumplimos con los requisitos de elegibilidad según IAC 6, y confirmamos nuestro entendimiento de nuestra obligación de someternos a la política del Banco con respecto a prácticas prohibidas según IAC 5.
- (e) Salvo según se indique en la IAC 12.1 de Hoja de Datos, nos comprometemos a negociar un Contrato sobre la base de los Profesionales Clave propuestos. Aceptamos que la sustitución de los Profesionales Clave por razones diferentes de las que se indican en la IAC 12 e IAC 28.4 podrá conducir a la terminación de las negociaciones del Contrato.
- (f) Nuestra Propuesta tiene carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a cualquier modificación que resulte de las negociaciones del Contrato.

- (g) No tenemos ningunas sanciones pendientes del Banco ni de ninguna otra Entidad Financiera Internacional.
- (h) Haremos todo lo que esté a nuestro alcance por ayudar al Banco en cualquier investigación.
- (i) Acordamos que para competir (y, si el contrato nos es adjudicado, ejecutar el Contrato), nos comprometemos observar las leyes contra fraude y corrupción y prácticas prohibidas, incluido soborno, vigentes en el país del Contratante.

Si nuestra Propuesta es aceptada y el Contrato es firmado, nos comprometemos a iniciar los Servicios relacionados con el trabajo a más tardar en la fecha que se indica en la IAC 34.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que el Contratante no está obligado a aceptar ninguna Propuesta que el Contratante reciba.

Cordialmente, Firma Autorizada [*Nombre complete e iniciales*]: _____

Nombre y Cargo del Signatario: _____

Nombre del Consultor (nombre de la compañía o nombre del APCA): En capacidad de: _____

Dirección: _____

Información de contacto (teléfono e e-mail): _____

[Para una APCA, todos los integrantes deberán firmar o únicamente el integrante responsable, en cuyo caso, se deberá adjuntar el poder para firmar en nombre de todos los demás integrantes]

Formulario TEC-2: Organización y experiencia del consultor

Formulario TEC-2: una breve descripción de la organización del Consultor y un resumen de la experiencia reciente del Consultor que sea más relevante para el trabajo. En el caso de una APCA, suministrar información sobre trabajos similares para cada integrante. Para cada trabajo, el resumen deberá indicar los nombres de los Profesionales Clave y Sub consultores del Consultor que hayan participado, la duración del trabajo, el monto del contrato (total y, si se realizó en forma de una APCA o como sub consultoría, el monto pagado al Consultor) y la función/participación del Consultor.

A – Organización del Consultor

[1. Suministrar aquí una breve descripción de los antecedentes y organización de su compañía, y – en el caso de una APCA, - de cada uno de los integrantes para este trabajo.]

B – Experiencia del Consultor

1. Hacer una lista únicamente de trabajo similares realizados con éxito en los últimos 5 años.
2. Hacer una lista únicamente de los trabajos para los que el Consultor haya sido contratado legalmente como compañía o si fue uno de los integrantes de la APCA. Los trabajos realizados por profesionales individuales del Consultor que trabajen de manera privada o mediante otras firmas consultoras no podrán ser incluidos como experiencia relevante del Consultor, ni de los miembros o sub consultores del Consultor, sino como Profesionales particulares en cada una de sus Hojas de Vida (CV). El Consultor deberá estar dispuesto a comprobar la experiencia mediante la presentación de copias de los respectivos documentos y referencias si así lo solicita el Contratante.

Duración	Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados	Nombre del Contratante y País del Trabajo	Valor aproximado del Contrato (en US\$ o EURO)/ Monto pagado a su firma⁴¹⁰	Función en el Trabajo
<i>[ej., ene.2009–abr.2010]</i>	<i>[ej., “Mejoramiento de calidad de.....”: plan maestro diseñado para racionalización de.....;]</i>	<i>[ej., Ministerio de, país]</i>	<i>[jet, US\$1 mill/US\$0.5 mill]</i>	<i>[Ej. Integrante responsable en un APCA A&B&C]</i>
<i>[ej., ene-mayo 2008]</i>	<i>[ej., “apoyo al gobierno regional.....”: regulaciones de nivel secundario sobre.....]</i>	<i>[ej., municipio de....., país]</i>	<i>[ej., US\$0.2 mil/US\$0.2 mil]</i>	<i>[ej., único Consultor]</i>

Formulario TEC-3: Comentarios y sugerencias sobre los términos de referencia, personal de la contraparte e instalaciones a ser suministrados por el Contratante

[Solo para la Propuesta Técnica Extensa]

Formulario TEC-3: Comentarios y sugerencias sobre los Términos de Referencia que puedan mejorar la calidad/eficiencia del trabajo; y sobre requisitos del personal e instalaciones de la contraparte que vayan a ser suministrados por el Contratante, incluido: apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, etc.

A – Sobre los Términos de Referencia

[Mejoras a los Términos de Referencia, si corresponde]

B – Sobre el Personal e Instalaciones de la Contraparte- (NO APLICA)

Formulario TEC-4: Descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para corresponder a los Términos de Referencia

Formulario TECH-4: una descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para la realización del trabajo, incluida una descripción detallada de la metodología propuesta y personal de capacitación, si los Términos de Referencia especifican capacitación como un componente específico del trabajo.

[Estructura sugerida de su Propuesta Técnica (en formato PTE)]:

a) *[Enfoque Técnico y Metodología*

b) *Plan de Trabajo*

c) *Organización y Personal]*

- a) **Enfoque Técnico y Metodología.** *Explique lo que usted entiende por objetivos del trabajo según se indica en los Términos de Referencia (TDR), el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría en la ejecución de las tareas para entregar los resultados esperados, y el grado de detalle de dichos resultados.*
- b) **Plan de Trabajo.** *Describa el plan para la ejecución de las principales actividades/tareas del trabajo, su contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos (incluidas aprobaciones provisionales del Contratante) y fechas de entrega tentativas de los informes. El Plan de trabajo deberá estar acorde con el enfoque técnico y la metodología, indicando su entendimiento de los TDR y la capacidad de traducirlos en un plan de trabajo factible. Aquí se deberá incluir una lista de los documentos finales (incluidos informes) que vayan a ser entregados como resultado final. El plan de trabajo deberá estar acorde con el Formulario del Cronograma de Trabajo.*
- c) **Organización y Personal.** *Describa la estructura y composición de su equipo, incluida la lista de Expertos Clave, Expertos no Clave y personal relevante de apoyo técnico y administrativo.*

formulario TEC-5: Cronograma de los trabajos y planificación de entregables

N°	Entregables ¹ (D-..)	Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	n	TOTAL	
D-1	{ej., Entregable #1: Reporte A410													
	1) Recolección de información													
	2) Borrador													
	3) Informe inicial													
	4) Inclusión de comentarios													
	5)													
	6) entrega del informe final al Contratante}													
D-2	{ej., Entregable #2:.....}410													
n														

- 1 Haga la lista de los entregables con la distribución de actividades requeridas para producirlos y otros hitos tales como aprobaciones del Contratante. Para trabajos en fase, indique las actividades, entrega de informes e hitos por separados para cada fase.
- 2 La duración de las actividades se indicará en forma de gráfico de barras.
3. Si es necesario, incluya una leyenda para ayudar a leer el gráfico.

Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave

6.1 a) Componente: Mejoramiento (El cargo o descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N° 2 de los Términos de Referencia)																	
N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/día) por cada Entregable (que figure en TEC-5)											Total tiempo-insumo (en días)				
		Cargo		D-1		D-2		D-3	D-...			Base	Campo	Total		
EXPERTOS CLAVE																	
K-1	(ej.: Mr. Abbbb)	[Líder del Grupo]	[Base]	[15 días]		[1.0]		[1.0]									
			[Campo]	[5 días]		[2.5]		[0]									
K-2																	
K-3																	
n																	
											Subtotal						
EXPERTOS NO CLAVE																	
N-1			[Base]														
			[Campo]														
N-2																	
n																	
											Subtotal						
											Total						

- 1 Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC21.1.410. Los días se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a 22 días laborales (facturables). Un día laboral (facturable) no podrá ser menos de ocho (8) horas laborales (facturables).
- 2 “Base” significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. Trabajo de “Campo” significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional.

 Insumo tiempo completo

 Insumo tiempo parcial

Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave

6.1 b) Componente: Conservación 1 (El cargo o descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N° 3 de los Términos de Referencia)														
N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/día) por cada Entregable (que figure en TEC-5)										Total tiempo-insumo (en días)		
		Cargo		D-1		D-2		D-3	D-...			Base	Campo
EXPERTOS CLAVE														
K-1	(ej.: Mr. Abbbb)	[Líder del Grupo]	[Base]	[15 días]		[1.0]		[1.0]						
			[Campo]	[5 días]		[2.5]		[0]						
K-2														
K-3														
n														
											Subtotal			
EXPERTOS NO CLAVE														
N-1			[Base]											
			[Campo]											
N-2														
n														
											Subtotal			
											Total			

- 1 Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC21.1.410. Los días se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a 22 días laborales (facturables). Un día laboral (facturable) no podrá ser menos de ocho (8) horas laborales (facturables).
- 2 “Base” significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. Trabajo de “Campo” significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional.

 Insumo tiempo completo

 Insumo tiempo parcial

Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave

6.1 c) Componente: Conservación II (El cargo o descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N° 4 de los Términos de Referencia)															
N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/día) por cada Entregable (que figure en TEC-5)											Total, tiempo-insumo (en días)		
		Cargo		D-1		D-2		D-3	D-...			Base	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE															
K-1	{ej.: Mr. Abbbb}	[Líder del Grupo]	[Base]	[15 días]	[1.0]	[1.0]									
			[Campo]	[5 días]	[2.5]	[0]									
K-2															
K-3															
n															
											Subtotal				
EXPERTOS NO CLAVE															
N-1			[Base]												
			[Campo]												
N-2															
n															
											Subtotal				
											Total				

- 1 Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC21.1.410. Los días se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a 22 días laborales (facturables). Un día laboral (facturable) no podrá ser menos de ocho (8) horas laborales (facturables).
- 2 “Base” significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. Trabajo de “Campo” significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional.

 Insumo tiempo completo

 Insumo tiempo parcial

Formulario TEC-6.1: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave

6.1 D) Componente: Emergencia Sanitaria (El cargo o descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N° 4 de los Términos de Referencia)																	
N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/día) por cada Entregable (que figure en TEC-5)										Total tiempo-insumo (en días)					
		Cargo		D-1		D-2		D-3	D-...			Base	Campo	Total		
EXPERTOS CLAVE																	
K-1	{ej.: Mr. Abbbb}	[Líder del Grupo]	[Base]	[15 días]		[1.0]		[1.0]									
			[Campo]	[5 días]		[2.5]		[0]									
K-2																	
K-3																	
n																	
											Subtotal						
EXPERTOS NO CLAVE																	
N-1			[Base]														
			[Campo]														
N-2																	
n																	
											Subtotal						
											Total						

- 1 Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC21.1.410. Los días se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a 22 días laborales (facturables). Un día laboral (facturable) no podrá ser menos de ocho (8) horas laborales (facturables).
- 2 “Base” significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. Trabajo de “Campo” significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional.

 Insumo tiempo completo

 Insumo tiempo parcial

Formulario TEC-6.2 Currículo Vitae (CV)[Continuación]

Título del Cargo y No.	<i>[ej., K-1, LÍDER DEL GRUPO]</i>
Nombre del Profesional:	<i>[Indique nombre completo]</i>
Fecha de nacimiento:	<i>[día/mes/año]</i>
País de Ciudadanía/Residencia	<i>[Indique el País]</i>

Educación: *[Haga una lista de educación universitaria u otra clase de educación especializada, con los nombres de las instituciones educativas, fechas de asistencia, grado(s)/diploma(s) obtenido(s)]*

Historia laboral relevante al trabajo: *[Comenzando con el cargo actual, haga una lista en orden inverso. Indique fechas, nombre de la organización empleadora, títulos de los cargos ocupados, tipos de actividades realizadas y lugar del trabajo e información de contacto de contratantes anteriores y entidades laborales con las que se pueda contactar para propósitos de referencias. No se requiere incluir empleos pasados que no tengan relevancia al trabajo.]*

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias	País 410	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo
<i>[ej., Mayo 2005-presente]</i>	<i>[ej., Ministério de, asesor/consultor de ... referencias: Tel...../e-mail.....; Sr. Bbbbbb, vice ministro]</i>		

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar: _____

Idoneidad para el Trabajo:

Tareas detalladas asignadas al Grupo de Profesionales del Consultor:	Referencia a Trabajos/Tareas Anteriores que mejor ilustre la capacidad para manejar las Tareas asignadas
<i>[Haga una lista de todos los entregables/tareas igual que en TECH- 5 en las que participará el Experto]</i>	

Información de contacto del Profesional: (e-mail....., teléfono.....)

Certificación: El suscrito certifica, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV describe correctamente a mi persona, mis calificaciones y mi experiencia y que estoy disponible para asumir el trabajo en caso de que me sea adjudicado. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí

descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Contratante y/o a sanciones por el Banco.

[día/mes/año]

Nombre del Profesional

Firma

Fecha

[día/mes/año]

Nombre del Representante

Firma

Fecha

Autorizado del Consultor

(El mismo que firma la Propuesta)

	Si	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(ii) Soy empleado por la Agencia Ejecutora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iii) Formé parte del equipo que redactó los términos de referencia para este trabajo de servicios de consultoría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iv) Actualmente no estoy inhabilitado por un Banco desarrollo multilateral (Si la respuesta es "Sí", identifique cuál)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Certifico que he sido informado por la firma que ésta ha incluido mi CV en la Propuesta para *[nombre del proyecto y contrato]*. Confirmando que estaré disponible para realizar el trabajo para el que he presentado mi CV de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

O

[Si el CV está firmado por el representante autorizado de la firma. Adjuntar el acuerdo escrito]

Yo, como representante autorizado de la firma que presenta esta Propuesta para *[nombre del proyecto y contrato]*, certifico que he obtenido el consentimiento del profesional mencionado para incluir su CV y que he obtenido una declaración escrita de dicho profesional en el sentido de que estará disponible para realizar el trabajo de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

Formulario TEC-7 (para Propuestas Técnicas Extensas)

Normas de Conducta

Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS)

El Consultor debe presentar las Normas de Conducta que aplicará al personal clave y otros expertos para asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en materia Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS) en la forma que se describe con más detalle en los Términos de Referencia descritos en la Sección VII.

Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar *[Notas al Consultor en corchetes { } ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta de Precio y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]*

Los Formularios Estándar de la Propuesta de Precio serán utilizados para la preparación de la Propuesta de Precio de acuerdo con las instrucciones de la Sección III.

- FIN-1 Formulario de Presentación de la Propuesta Económica
- FIN-2 Resumen de Costos
- FIN-3 Desglose de la Remuneración.
- FIN-4 Gastos reembolsables

Formulario FIN-1: Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio

[Lugar, fecha]

A: *PROVIAS DESCENTRALIZADO*

Jr. Camaná 678 piso 2, Cercado de Lima, Perú

Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para **SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 15**: "EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B(DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC(DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5 N(BAGUA GRANDE); EMP. PE-08B(CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B(MAGDALENA); EMP. PE-08C(DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C(CACLIC); EMP. PE-08B(TINGO)– KUELAP; EMP. PE-3N B(BAMBAMARCA) - EMP. PE - 08B(CELENDIN); EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) - PUERTO MARAÑÓN; DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

SECTORA: "EMP. PE-5N (PUENTE VILCANIZA) - EMP. PE-08B (DV. DAGUAS); EMP. PE-5NC (DV. EL MILAGRO) - EMP. PE-5N (BAGUA GRANDE), EMP. PE-08B (CHACHAPOYAS) - EMP. PE-08B (MAGDALENA); EMP. PE08C (DV. PEDRO RUIZ GALLO) - EMP. PE-08C (CACLIC); EMP. PE-08B (TINGO) – KUELAP de conformidad con su Solicitud de Propuesta de fecha 17.11.2022 y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de *[Indique la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) moneda(s) {Indique monto(s) en números y palabras}, [Indique "incluidos" o "excluidos"] todos los impuestos locales de acuerdo con la IAC 25.1 en la Hoja de Datos. El monto estimado de impuestos indirectos locales es [indique el monto] [en números y palabras] el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones. [Observar que todos los montos deben ser los mismos que en la Formulario FIN-2].*

Nuestra Propuesta de Precio será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta el vencimiento del periodo de validez de la Propuesta, es decir, antes de la fecha que se indica en la IAC 12.1 de la Hoja de Datos.

A continuación, se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y Dirección de los Agentes / Otra Parte	Monto y Moneda	Propósito
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[Si no se hacen o prometen pagos, agregue la siguiente declaración: “No hemos pagado comisiones ni bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta Propuesta y en caso de ser adjudicado, con la ejecución del contrato.”]

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Cordialmente,

Firma autorizada *[nombre complete e iniciales]*: _____

Nombre y cargo del signatario: _____

En capacidad de: _____

Dirección: _____

E-mail: _____

[Para una APCA, podrán firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal/responsable/Consultor, en cuyo caso se deberá adjuntar poder para firmar en nombre de todos los integrantes].

Formulario FIN-2: Resumen de Precios

Rubro	Precio			
	{El Consultor deberá indicar los costos propuestos de acuerdo con la IAC 16.4 de la Hoja de Datos; suprima las columnas que no utilice}			
	{Indicar moneda extranjera # 1}	{Indicar moneda extranjera # 2, si se utiliza}	{Indicar moneda extranjera # 3, si se utiliza}	{Indicar moneda nacional, si se utiliza y/o requiere (16.4 Hoja de Datos)}
Precio de la Propuesta de Precio				
Incluye:				
(1) Remuneración ³				
(2) [Reembolsables] ⁴				
<u>Precio total de la Propuesta Económica⁵:</u> <i>{debe concordar con el monto de la Formulario FIN-1}</i>				
Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado				
(i) <i>{indique el tipo de impuesto ej., IVA o impuesto a las ventas}</i>				
(ii) <i>{ej., impuesto de renta en profesionales no residentes}</i>				
(iii) <i>{indique el tipo de impuesto}</i>				
<u>Total Estimado de Impuesto Indirecto Local:</u>				

³ Para definir el monto total por la remuneración deberá sumar los costos totales por cada componente del formulario FIN 3 de desglose de remuneración

⁴ Para definir el monto total por los reembolsables deberá sumar los costos totales por cada componente del formulario FIN 4 de gastos reembolsables.

⁵ Se deberá considerar la suma de remuneración y reembolsables (1)+ (2)

Nota al pie: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba (Referencia a IAC 16.4).

Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración [*]

A1. Remuneración								
Componente: Mejoramiento (El Cargo o Descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N°2 de los Términos de Referencia)								
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-día	Insumo tiempo en Persona/Días (de TECH-6)	{Moneda # 1- como en FIN-2}	{Moneda # 2- como en FIN-2}	{Moneda # 3- como en FIN-2}	{Moneda nacional como en FIN-2}
Expertos Clave								
K-1			[Base]					
			[Campo]					
K-2								
Expertos No Clave								
N-1			[Base]					
N-2			[Campo]					
Costo Total (A1)								

A2. Remuneración								
Componente: Conservación I (El Cargo o Descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N°3 de los Términos de Referencia)								
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-día	Insumo tiempo en Persona/Días (de TECH-6)	{Moneda # 1- como en FIN-2}	{Moneda # 2- como en FIN-2}	{Moneda # 3- como en FIN-2}	{Moneda nacional como en FIN-2}
Expertos Clave								
K-1			[Base]					
			[Campo]					
K-2								
Expertos No Clave								
N-1			[Base]					
N-2			[Campo]					
Costo Total (A2)								

A3. Remuneración								
Componente: Conservación II (El Cargo o Descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N°4 de los Términos de Referencia)								
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-día	Insumo tiempo en Persona/Días (de TECH-6)	{Moneda # 1- como en FIN-2}	{Moneda # 2- como en FIN-2}	{Moneda # 3- como en FIN-2}	{Moneda nacional como en FIN-2}
Expertos Clave								
K-1			[Base]					
			[Campo]					
K-2								
Expertos No Clave								
N-1			[Base]					
N-2			[Campo]					
Costo Total (A3)								

A4. Remuneración								
Componente: Emergencia Sanitaria (El Cargo o Descripción, Cantidad, Insumo tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N°5 de los Términos de Referencia)								
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-día	Insumo tiempo en Persona/Días (de TECH-6)	{Moneda # 1- como en FIN-2}	{Moneda # 2- como en FIN-2}	{Moneda # 3- como en FIN-2}	{Moneda nacional como en FIN-2}
Expertos Clave								
K-1			[Base]					
			[Campo]					
K-2								
Expertos No Clave								
N-1			[Base]					
N-2			[Campo]					
Costo Total (A4)								

Apéndice A. Negociaciones Finales – Desglose de Tarifas de Remuneración

1. Revisión de Tarifas de Remuneración

- 1.1. Las tarifas de remuneración están conformadas por salario o por una comisión básica, gastos sociales, gastos administrativos, utilidades y cualquier prima o viático que se pague por concepto de trabajos fuera de la sede o de la oficina base. Se puede utilizar el Formulario adjunto de muestra para suministrar un desglose de tarifas.
- 1.2. Si la SDP solicita únicamente la presentación de una propuesta técnica, el Formulario de Muestra es utilizado por el Consultor seleccionado para preparar las negociaciones del Contrato. Si la SDP solicita la presentación de la propuesta económica, se deberá diligenciar el Formulario de la Muestra y adjuntarlo al Formulario Económico-3. Las hojas de desglose acordadas (en las negociaciones) formarán parte del Contrato negociado y se incluirán en este Apéndice D o C.
- 1.3. En el momento de las negociaciones, la firma deberá estar preparada para divulgar sus estados financieros auditados de los últimos tres años que justifiquen sus tarifas, y aceptar que sus tarifas propuestas y otros aspectos financieros serán objeto de escrutinio. El Contratante será responsable por la custodia de los fondos del gobierno y se espera que ejerza prudencia en el gasto de estos fondos.
- 1.4. Los detalles de las tarifas son los siguientes:
 - (i) Salario es el salario bruto regular o comisión pagada a la persona en la oficina sede de la firma. No contiene ninguna prima por trabajo lejos de la sede, ni bonificación (salvo cuando estos rubros estén incluidos por ley o por regulaciones oficiales).
 - (ii) Bonificaciones, normalmente se pagan de las utilidades. Para evitar doble contabilidad, las bonificaciones no se incluyen en el “Salario” y deben figurar por separado. Cuando el sistema contable del Consultor es tal que los porcentajes de los costos sociales y gastos administrativos se basan en ingresos totales, incluidas bonificaciones, esos porcentajes serán ajustados hacia abajo de conformidad. Cuando las políticas locales exijan pagar 13 meses por 12 meses de trabajo, no se ajustará hacia abajo el elemento de utilidad. Todas las conversaciones/discusiones sobre bonificaciones deberán ser soportadas mediante documentación auditada, la cual será tratada como confidencial.
 - (iii) Prestaciones (costos) sociales son los costos de beneficios no monetarios y pueden incluir, entre otros, Seguridad social (incluidos costos de pensión, médico y seguro de vida) y el costo de incapacidad y/o licencia anual. A este respecto, una licencia remunerada durante días festivos oficiales o una licencia anual tomada durante un trabajo si no se ha suministrado un reemplazo del Profesional, no se considerará costo social.
 - (iv) Costo de Licencia. Los principios de calcular el costo de días totales de licencia anual como porcentaje del salario básico se calculan normalmente así:

$$\text{Costo de licencia como \% del salario} = \frac{\text{total días licencia} \times 100}{[365 - w - \text{ph} - v - s]}$$

Donde w = fines de semana, ph = festivos oficiales, v = vacaciones, s = incapacidad.

Observar que la licencia podrá ser considerada como costo social solo si no se cobra al Contratante la licencia tomada.

- (v) Gastos administrativos son los costos del negocio del Consultor que no tengan relación directa con la ejecución del trabajo y no serán reembolsados como rubros separados de acuerdo con el Contrato. Rubros típicos son costos de la sede (tiempo no facturable, tiempo de monitoria del proyecto por alto personal del Consultor, alquiler de las oficinas principales, personal de apoyo, investigación, capacitación de personal, mercadeo, etc.), el costo del personal del Consultor que no esté empleado actualmente en proyectos que generen ingresos, impuestos sobre actividades del negocio y costos de promoción del negocio. Durante las negociaciones, los estados financieros auditados, certificados como correctos por un auditor independiente y que incluyan gastos administrativos de los últimos tres años deberán estar a disposición para revisión, junto con las listas detalladas de rubros que conformen los gastos administrativos y el porcentaje mediante el cual se refiere a salario básico. El Contratante no acepta margen adicional (*add-on*) por cargos sociales, gastos administrativos, etc. para Profesionales que no sean empleados permanentes del Consultor. En este caso, el Consultor tendrá derecho únicamente a costos administrativos y a una comisión sobre los pagos mensuales cobrados por concepto de Profesionales subcontratados.
- (vi) Utilidad se basa normalmente en la suma de salario, Costos Sociales y Gastos Administrativos. Si figuran bonificaciones pagadas sobre una base regular, se hará la correspondiente reducción en el monto de utilidad. No se permitirá utilidad en viajes ni en ningún gasto reembolsable.
- (vii) Viáticos por Encontrarse fuera de la Base o Viáticos de Prima o Subsistencia. Algunos consultores pagan viáticos a Profesionales Técnicos que trabajan lejos de la sede o fuera de la base. Estos viáticos son calculados como un porcentaje de salario (o comisión) y se deben sacar de gastos administrativos o utilidades. Ocasionalmente, por ley, dichos viáticos pueden sacarse de costos sociales. En este caso, el monto de este costo social debe aparecer bajo costos sociales e indicar por separado el viático neto.
- (viii) Se pueden usar como referencia las tarifas estándar de PNUD para el país en particular con el fin de determinar los viáticos de subsistencia.

Formulario de Muestra

Consultor:

País:

Trabajo:

Fecha:

Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos

Por el presente confirmamos que:

- (a) las comisiones básicas que se indican en la tabla adjunta son tomadas de los registros de nómina de la firma y reflejan las tarifas actuales de los Profesionales que figuran en la lista las cuales no se han elevado salvo dentro de la política normal de incremento anual de pago aplicada a todos los Profesionales del Consultor;
- (b) se adjuntan copias correctas de los últimos comprobantes de pago de los profesionales que figuran en la lista;
- (c) los viáticos por encontrarse fuera de la base que se indican abajo son los que el Consultor ha acordado pagar por este trabajo a los Profesionales de la lista;
- (d) los factores que figuran en la tabla adjunta por concepto de cargos sociales y gastos administrativos se basan en las experiencia de costo promedio de la firma en los últimos tres años representados en los estados financieros de la firma; y
- (e) dichos factores por concepto de gastos administrativos y cargos sociales no incluyen bonificaciones ni otros medios de distribución de utilidades.

[Nombre del Consultor]

Firma del Representante Autorizado

Fecha

Nombre: _____

Cargo: _____

**Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos
(Modelo Formulario I)**

(Expresado en Soles)

<i>Personal</i>		<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>
<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año de trabajo</i>	<i>Cargos Sociales¹</i>	<i>Gastos Administrativos¹</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Utilidad²</i>	<i>Viáticos fuera de Base</i>	<i>Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo</i>	<i>Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo¹</i>
<i>Base</i>									
<i>País del Contratante</i>									

* Si se utiliza más de una moneda, utilice tabla(s) adicional(es), una por cada moneda

1. Expresado como porcentaje de 1
2. Expresado como porcentaje de 4

Formulario FIN-4 Desglose de Gastos Reembolsables

B1. [Reembolsable] _____									
Componente: Mejoramiento (El Tipo o Descripción, Unidad, Cantidad, Tiempo se encuentran establecidos en el Formato N°2 de los Términos de Referencia)									
N°	Tipo de [Gastos Reembolsables]	Unidad	Costo unitario	Cantidad	Tiempo	[Moneda # 1- como en FIN-2]	[Moneda # 2- como en FIN-2]	[Moneda# 3- como en FIN-2]	[Moneda nacional – como en FIN-2]
	[ej.: Viáticos diarios**]	[Día]							
	[ej.: Vuelos internacionales]	[Tiquete]							
	[ej.: Transporte A/de aeropuerto]	[Viaje]							
	[ej.: Costos de comunicación entre (indique lugar y lugar)]								
	[ej.: reproducción de								
	[ej.: alquiler de oficina]								
								
	[Capacitación del personal del Contratante – si se requiere en los TDR]								
Costos Totales (B1)									

B2. [Reembolsable] _____									
Componente: Conservación I (El Tipo o Descripción, Unidad, Cantidad, Tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N°3 de los Términos de Referencia)									
N°	Tipo de [Gastos Reembolsables]	Unidad	Costo unitario	Cantidad	Tiempo	[Moneda # 1- como en FIN-2]	[Moneda # 2- como en FIN-2]	[Moneda# 3- como en FIN-2]	[Moneda nacional – como en FIN-2]
	[ej.: Viáticos diarios**]	[Día]							
	[ej.: Vuelos internacionales]	[Tiquete]							
	[ej.: Transporte A/de aeropuerto]	[Viaje]							
	[ej.: Costos de comunicación entre (indique lugar y lugar]								
	[ej.: reproducción de								
	[ej.: alquiler de oficina]								
								
	[Capacitación del personal del Contratante – si se requiere en los TDR]								
Costos Totales (B2)									

B3. [Reembolsable] _____									
Componente: Conservación II (El Tipo o Descripción, Unidad, Cantidad, tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N°4 de los Términos de Referencia)									
N°	Tipo de [Gastos Reembolsables]	Unidad	Costo unitario	Cantidad	Tiempo	[Moneda # 1- como en FIN-2]	[Moneda # 2- como en FIN-2]	[Moneda# 3- como en FIN-2]	[Moneda nacional – como en FIN-2]
	[ej.: Viáticos diarios**]	[Día]							
	[ej.: Vuelos internacionales]	[Tiquete]							
	[ej.: Transporte A/de aeropuerto]	[Viaje]							
	[ej.: Costos de comunicación entre (indique lugar y lugar]								
	[ej.: reproducción de								
	[ej.: alquiler de oficina]								
								
	[Capacitación del personal del Contratante – si se requiere en los TDR]								
Costos Totales (B3)									

B4. [Reembolsable] _____									
Componente: Emergencia Sanitaria (El Tipo o Descripción, Unidad, Cantidad, tiempo, se encuentran establecidos en el Formato N°5 de los Términos de Referencia)									
N°	Tipo de [Gastos Reembolsables]	Unidad	Costo unitario	Cantidad	Tiempo	[Moneda # 1- como en FIN-2]	[Moneda # 2- como en FIN-2]	[Moneda# 3- como en FIN-2]	[Moneda nacional – como en FIN-2]
	[ej.: Viáticos diarios**]	[Día]							
	[ej.: Vuelos internacionales]	[Tiquete]							
	[ej.: Transporte A/de aeropuerto]	[Viaje]							
	[ej.: Costos de comunicación entre (indique lugar y lugar]								
	[ej.: reproducción de								
	[ej.: alquiler de oficina]								
								
	[Capacitación del personal del Contratante – si se requiere en los TDR]								
Costos Totales (B4)									

Leyenda:

Sección VI. Países Elegibles

Los Países Elegibles son: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- (c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- (d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para

financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

Sección VII. Términos de Referencia

Se Adjuntan al presente documento

PARTE II

Sección VIII. Condiciones de Contrato

Prefacio

1. La Parte II incluye dos tipos de formatos de Contrato estándar para Servicios de Consultoría (un Contrato sobre Base de Tiempo Trabajado y un Contrato de Suma Global) incluidos en el Documento Maestro para la Selección de Consultores elaborados por Bancos Multilaterales de desarrollo (BMD).
2. **Contrato sobre Base de Tiempo Trabajado.** Este tipo de contrato es el indicado cuando es difícil definir o fijar el alcance y la duración de los servicios, bien sea porque están relacionados con actividades realizadas por terceros por lo cual el periodo de finalización podrá variar, o porque la información de los consultores requeridos para alcanzar los objetivos del trabajo es difícil de evaluar. En contratos sobre base de tiempo trabajado, el Consultor presta servicios sobre una base de tiempo de acuerdo con las especificaciones de calidad, y la remuneración del Consultor se determina sobre la base del tiempo realmente consumido por el Consultor en la prestación de los Servicios, y se basa en (i) tarifas unitarias acordadas para los expertos del Consultor, multiplicadas por el tiempo real que los expertos gasten en la ejecución del trabajo, y (ii) gastos reembolsable utilizando gastos reales y/o precios unitarios acordados. Este tipo de contrato requiere que el Contratante supervise estrechamente al Consultor y que se involucre en la ejecución diaria del trabajo.
3. **Contrato de Suma Global.** Este tipo de contrato se utiliza principalmente para trabajos en los que el alcance y la duración de los Servicios y el resultado requerido del Consultor están claramente definidos. Los pagos son vinculados a resultados (entregables), tales como informes, dibujos, cuenta de cantidades, documentos de licitación o programas de software. Los contratos de suma global son más fáciles de administrar porque operan bajo el principio de un precio fijo por un alcance fijo, y los pagos se realizan por resultados e hitos claramente especificados. No obstante, es primordial el control de calidad de los resultados del Consultor por el Contratante.
4. Los modelos están designados para uso en trabajos con firmas consultoras y no serán utilizados para contratar expertos individuales. Estas formas de Contrato estándar deben usarse para trabajos complejos y/o de gran valor, y/o para contratos por encima de un umbral monetario establecido por cada BMD.
5. Estos modelos de Contrato estándar deben utilizarse para trabajos de servicios de consultoría cuyo costo se estime en US\$200,000 equivalente o más, salvo que el Banco apruebe otra cosa.

FORMATOS DE CONTRATO ESTÁNDAR

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: TIEMPO TRABAJADO

Prefacio

1. El Formulario de Contrato estándar consta de cuatro partes: Formulario de Contrato a ser firmada por el Contratante y el Consultor, y las Condiciones Generales de Contrato (CGC); las Condiciones Especiales de Contrato (CEC); y los Apéndices.
2. Las Condiciones Generales de Contrato no podrán modificarse. Las Condiciones Especiales de Contrato que contengan cláusulas específicas a cada Contrato pretenden suplementar, más no reemplazar ni de otra forma contradecir las Condiciones Generales.

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Tiempo Trabajado**

Nombre del Proyecto Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional –
PROREGIÓN 1

Préstamo No. 5247 OC/PE

Contrato No. -2022-MTC/21

entre

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Y

[Nombre del Consultor]

Fecha: _____

I. Formulario de Contrato – Tiempo Trabajado

Este CONTRATO (referido en adelante, el “Contrato”) se celebra el *[número]* día del mes de *[mes]*, *[año]*, entre, de una parte, *[Nombre del Contratante]* (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, *[Nombre del Consultor]* (referido en adelante, el “Consultor”).

[Nota: Si el Consultor consiste de más de una entidad, lo anterior debe modificarse parcialmente para que quede así: “... (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, una APCA [Nombre de la APCA] consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Contratante por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir [Nombre del integrante] y [Nombre del integrante] (referido en adelante el “Consultor”).]

POR CUANTO

- a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato;
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Estimación de Costos Reembolsables
Apéndice E:	Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B;

Apéndice C y el Apéndice D; Apéndice E. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 - b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de *[Nombre del Contratante]*

[Representante Autorizado del Contratante – Nombre, cargo y firma]

Por y en nombre de *[Nombre del Consultor o Nombre de una APCA]*

[Representante Autorizado del Consultor – Nombre y firma]

[Nota: Para una APCA, firmarán todos los integrantes o únicamente el integrante principal, en cuyo caso se adjuntará el poder para firmar en nombre de todos los integrantes.]

Por y en nombre de los integrantes del Consultor *[indique el Nombre de la APCA]*

[Nombre del integrante principal]

[Representante Autorizado en nombre de una APCA]

[Agregar bloques de firmas para cada integrante si todos firman]

II. Condiciones Generales de Contrato – Tiempo Trabajado

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
 - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
 - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación, al contrario.
 - (i) “Experto” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
 - (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
 - (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

- (p) “Moneda Nacional” significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) “Políticas Aplicables” significa [las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría Financiados por el BID](#).
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “Sub consultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Sub consultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Sub consultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley del Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el significado de este Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a cargo

- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las **CEC** para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y

obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**.

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco⁶ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

⁶ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Sub cláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Su cláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, su consultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas

con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, sub consultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Sub cláusula 10.1 (b).

Comisiones y Honorarios

- 10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la

comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la “Fecha Efectiva”) de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por No Entrada en Vigor

- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las partes podrá, con un aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciativa de los Servicios

- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

- 14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

- 15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

- 16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Sub consultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.

b. Ninguna Violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, finalice alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 48 y 49.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1;
- (d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
- (f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 49.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1.
- (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que

el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Una vez termine este Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) remuneración de los Servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación y gastos reembolsables por concepto de gastos incurridos realmente antes de la fecha efectiva de terminación; y de acuerdo con la Cláusula 42;
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato lo los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante pueda aprobar previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
- (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no se sacará provecho de Comisiones, descuentos, etc.

- 21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 41 a 46) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Su consultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.
- 21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en Ciertas actividades

- 21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

- 21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiriera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC 25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este

Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.
- 29.2 Si se requiere y con el fin de cumplir con las disposiciones de la Cláusula CGC 20a, el Consultor podrá ajustar el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave que se indica en el **Apéndice B** mediante notificación escrita al Contratante, teniendo en cuenta que (i) dichos ajustes no modifiquen el periodo originalmente estimado de la contratación de cualquier persona en más de 10% o una semana, lo que resulte más alto; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban hacerse en virtud de este Contrato que se establece en la Cláusula CGC 41.2.
- 29.3 En caso de requerirse otros trabajos no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el **Apéndice A**, se podrán prorrogar los periodos estimados de contratación de los Expertos Clave mediante acuerdo escrito entre el Contratante y el Consultor. Cuando los pagos bajo este Contrato superen los techos establecidos en la Cláusula CGC 41.1, las partes deberán suscribir una modificación al Contrato.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física

de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma **tarifa de remuneración**.

31. Aprobación de Expertos Clave Adicionales

31.1 Si durante la ejecución del Contrato se llegan a requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los Servicios, el Consultor deberá presentar al Contratante para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Contratante no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de 22 días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos clave han sido aprobados por el Contratante.

32. Remoción de Expertos o Subconsultores

32.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

32.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.

33. Reemplazo/ Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos

33.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, (i) el Consultor asumirá todos los gastos de viaje y demás costos que surjan o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionado como reemplazo no superará la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.

34. Horario laboral, Tiempo adicional, Permiso, etc.

34.1 En el **Apéndice B** figuran los horarios laborales y las vacaciones para los Expertos. Para contabilizar el tiempo de viaje a/del país del Contratante, se considerará que los Expertos que presten servicios dentro del país del Contratante han comenzado o terminado los trabajos con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada a, o después de la salida del país del Contratante según se indica en el **Apéndice B**.

34.2 Salvo según se indica en el **Apéndice B**, los Expertos no recibirán pago por horas extras trabajadas ni se les pagará incapacidad por enfermedad o vacaciones, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos aspectos.

34.3 Todo permiso o licencia por los Expertos Clave estará sujeto a previa aprobación del Consultor quien garantizará que la ausencia por concepto de licencia no demorará el progreso ni tendrá un impacto en la adecuada supervisión de los Servicios.

E. Obligaciones del Contratante

35. Asistencia y Exenciones

35.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

- (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios
- (e) Colabore con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

36. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 36.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

37. Cambio en la Ley Aplicable con respecto a Impuestos y Derechos

- 37.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos topes que se indican en la Cláusula CGC 41.1.

38. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

- 38.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia **Apéndice A** en el momento y en la forma que se especifican allí.
- 38.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estén disponibles al Consultor en el momento y de la forma que se especifica en el **Apéndice A**, las Partes convendrán en (i) prorrogar el plazo para conceder al Consultor para la prestación de los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.

39. Personal de la Contraparte

- 39.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.
- 39.2 Si el Contratante no suministra al Consultor el personal de la Contraparte en el momento y forma estipulados en el **Apéndice A**, el Contratante y el Consultor convendrán (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios, y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.
- 39.3 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

40. Obligación de Pago

- 40.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

41. Monto Máximo

- 41.1 El **Apéndice B** (Gastos Reembolsables) figura una estimación del costo de los Servicios.
- 41.2 Los pagos conforme a este Contrato no superarán los topes en moneda extranjera y en moneda nacional que se indican en las **CEC**.
- 41.3 Para pagos por encima de los topes que se indican en CGC 41.2, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión de este Contrato que evoque dicha modificación.

42. Remuneración y Gastos Reembolsables

- 42.1 El Contratante pagará al Consultor (i) una remuneración la cual se determinará con base en el tiempo que realmente consuma cada Experto en la prestación de los Servicios siguiente a la fecha de iniciación de los Servicios o la fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) gastos reembolsables en que el Consultor incurra real y razonablemente en la prestación de los Servicios.
- 42.2 Todos los pagos serán a las tarifas que se indican en el **Apéndice C** y el **Apéndice D**.
- 42.3 Salvo que las **CEC** contemple el ajuste de precio de las tarifas de remuneración, dicha remuneración será fija durante el tiempo que el Contrato esté en vigor.
- 42.4 Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y viáticos que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos, así como factores por concepto de prestaciones sociales y gastos administrativos (bonificaciones y otros medios de participación de utilidades), (ii) el costo de apoyo por parte del personal de base no incluido en la lista de Expertos en el Apéndice B, (iii) las utilidades del Consultor, y (iv) cualquier otro aspecto no incluido en las **CEC**.
- 42.5 Las tarifas especificadas para Expertos que aún no hayan sido nombrados serán provisionales y estarán sujetas a revisión, con la aprobación escrita del Contratante, una vez se conozcan las tarifas de remuneración y viáticos aplicables.

43. Impuestos y Derechos

- 43.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.
- 43.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

44. Moneda de Pago

- 44.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en las **CEC**.

45. Modo de Facturación y Pago

- 45.1 La facturación y pagos con respecto a los Servicios se harán de la siguiente forma:
- (a) Pago Anticipado. Dentro del número de días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratante hará al Consultor un pago anticipado según se indica en las **CEC**. Salvo indicación al contrario en las **CEC**, un pago anticipado se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante, por la suma (o sumas) y en una moneda (o monedas) según se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado por el Contratante en pagos iguales contra el número de meses de los Servicios que se indiquen en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados hayan sido compensados en su totalidad.
 - (b) Facturas Detalladas. Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, o después de terminar cada intervalo se ha indicado en las **CEC**, el Consultor entregará al Contratante, en duplicado, facturas detalladas acompañadas por los recibos u otros documentos de soporte adecuados, de las sumas pagaderas de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y CGC 45 por dicho intervalo, o por cualquier otro periodo que se indique en las **CEC**. Se deberán presentar cuentas separadas para los gastos incurridos en moneda extranjera y en moneda nacional. Cada factura deberá mostrar por separado los gastos reembolsables correspondientes a remuneraciones.
 - (c) El Contratante procesará el pago de las facturas del Consultor dentro de los 60 días siguientes a que el Contratante reciba dichas facturas detalladas con los documentos de soporte. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén sustentadas a satisfacción. En caso de discrepancia entre el pago real y los costos que se autoricen incurrir al Consultor, el Contratante podrá adicionar o restar la diferencia de cualquier pago posterior.
 - (d) El Pago Final. El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido considerados terminados y finalmente aceptados por el Contratante y el informe definitivo y la factura final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días calendario siguientes a que el Contratante reciba el informe definitivo y la factura final, salvo que el Contratante, dentro de dicho periodo de noventa (90) días calendario entregue aviso escrito al Consultor donde especifique en detalle las deficiencias en los Servicios, el informe definitivo o la factura final. En tal caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes señalado. Toda suma que el Contratante haya pagado o que haya causado pagar de acuerdo con esta Cláusula por encima de las sumas pagaderas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato serán reembolsadas al Contratante por el Consultor dentro de 30 días siguientes a que el Consultor reciba aviso de ello. Toda reclamación por parte del Contratante por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de 12 meses calendario luego de que el Contratante reciba el informe definitivo y una factura aprobada por el Contratante de acuerdo con lo anterior.

- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor que se indiquen en las **CEC**.
- (f) Excepto el pago final según la Sub cláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

46. Intereses sobre Pagos en Mora

- 46.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 45.1 (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

47. Buena Fe

- 47.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

48. Resolución Amigable

- 48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 48.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 49.1.

49. Resolución de Conflictos

- 49.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

50. Elegibilidad

- 50.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
 - (a) Una **persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “*bona fide*” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
 - (b) Una firma se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

- (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 50.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 50.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

II. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(f)	Se añade: Supervisor será entendido como el “Consultor” definido en el literal (f) de la Sub cláusula 1.1 de las CGC.
CEC 1.1(i)	Se añade: El personal del Supervisor será entendido como “Experto” definido en el literal (i) de la Sub cláusula 1.1 de las CGC.
CEC 1.1(j)	El Personal Clave del Supervisor será entendido como “Experto clave” definido en el literal (j) de la Sub cláusula 1.1 de las CGC.
CEC 1.1(k)	El Personal No Clave del Supervisor será entendido como “Experto no clave” definido en el literal (k) de la Sub cláusula 1.1 de las CGC.
CEC 1.1(w)	Se añade: La “Suspensión del plazo de ejecución de actividades” está referida a la paralización de la ejecución de actividades realizadas por el Contratista formalizado mediante un Acta de Suspensión de acuerdo a lo indicado en el Contrato del Contratista.
CEC 1.1(m) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República del PERÚ que correspondan.
CEC 2.1	Se añade: La Subcontratación no está permitido en el presente contrato.
CEC 4.1	Se precisa: El Idioma es: español

<p>CEC 6.1</p>	<p>Se añade:</p> <p>Las comunicaciones cursadas entre las partes, solo surtirán efecto cuando sean efectuadas por escrito (*), en cuyo caso se considerará legalmente realizada.</p> <p>Si alguna de las partes modificara su dirección legal y/o dirección electrónica declarada, deberá comunicar por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario, bajo responsabilidad. Dicha modificación debe ser aceptada por el Contratante y formalizada mediante adenda al Contrato. Durante el periodo de aceptación y formalización de la adenda prevalece la dirección primigenia.</p> <p>Las notificaciones serán por escrito y/o por correo electrónico a la dirección señalada por las partes contratantes, con las siguientes disposiciones:</p> <p>La notificación enviada por correo electrónico deberá ser confirmada por las partes dentro de los dos (2) días de su despacho. Transcurrido dicho plazo, se entenderá por recibida.</p> <p>Será de exclusiva responsabilidad del Contratista la permanente revisión del correo electrónico declarado a la suscripción del Contrato.</p> <p>La notificación enviada físicamente, se entenderá como notificada, con el sello de recepción u otro medio que acredite tal fin.</p> <p>A partir de la Fecha Efectiva de Entrada en Vigor del Contrato, el Supervisor deberá comunicarle al Contratante la dirección de su Oficina Central.</p>
<p>CEC 6.2</p>	<p>Se añade:</p> <p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: Provias Descentralizado – MTC Jr. Camaná N°678, Piso 11. Lima 01- Perú</p> <p>Atención: _____</p> <p>Teléfono: 01 514-5300</p> <p>E-mail: _____</p> <p>Supervisor: _____</p> <p>Atención: _____</p> <p>Facsímile: _____</p> <p>E-mail: _____</p> <p><u>Nota Importante:</u> Si el plazo para las entregas al Contratante vence el último día inhábil, vencerá el primer día hábil siguiente.</p> <p><i>(*) El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo, por correo electrónico, oficios, cartas, facsímile, telex,) con prueba de recibido.</i></p>

CEC 7.1	<p>Se añade</p> <p>El Lugar de ejecución del presente Servicio, está descrito en el numeral 6.2 de la Sección VII Términos de Referencia.</p>
CEC 8.1	<p>Si el Supervisor es una APCA consiste de más de una entidad, aquí se debe indicar el nombre del integrante de la APCA.</p> <p>El integrante principal de la APCA es <i>[indique el nombre]</i></p>
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Contratante: <i>[Nombre, cargo]</i></p> <p>Por el Supervisor: <i>[Nombre, cargo]</i></p>
CEC 11.1	<p>Se precisa:</p> <p>La Fecha Efectiva de la Entrada en Vigor del Contrato será notificado por el Contratante mediante comunicación formal escrita.</p> <p>Esta comunicación confirmará que se han cumplido las condiciones establecidas en la Sub cláusula 1.1 (z) Condiciones Especiales del Contrato del Contratista.</p>
CEC 12.1	<p>Se precisa:</p> <p>Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro sesenta y cinco (65) días siguientes a la firma del mismo, cualquiera de las partes podrá, con un aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.</p>
CEC 13.1	<p>Se precisa:</p> <p>El Supervisor comenzará a prestar los Servicios no más tarde de 20 días calendario después de la comunicación formal escrita por el Contratante. La confirmación de la disponibilidad del Personal Clave establecido en el literal a.1 del numeral 6.3.1 de la Sección VII Términos de Referencia deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de Declaración Jurada firmada por cada especialista, con una anticipación de cinco (5) días calendario antes de la Fecha efectiva de entrada en vigor del contrato.</p>
CEC 14.1	<p>Se precisa:</p> <p>El vencimiento del Contrato se dará con la emisión de la Conformidad Final del Servicio de Supervisión.</p>
CEC 17.7	<p>Se modifica:</p>

	<p>Para el presente contrato se ha previsto la suspensión de plazo de ejecución de actividades (Ver CEC 1.1 (w)), cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes (tipificados como fuerza mayor), que originen la paralización de la ejecución de actividades.</p> <p>Por lo tanto, no corresponde la ampliación de plazo o prórroga.</p>
CEC 17.8	<p>Se modifica:</p> <p>Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios, por acuerdo entre las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de actividades Ver CEC 1.1 (w), el cual se formalizará mediante un acta de suspensión, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores costos, según corresponda al objeto de la contratación.</p>
CEC 19.1.1	<p>Se modifica con el siguiente detalle:</p> <p>El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (g) de esta sub cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Supervisor aviso escrito con al menos diez (10) días calendario, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Supervisor no subsana el incumplimiento de sus obligaciones pese a haber sido requerido para ello. b) El Supervisor haya llegado a acumular el 10% del monto contratado de las sanciones por retraso en la ejecución de la prestación o el 10% del monto contratado para otras sanciones, en la ejecución de la prestación a su cargo. c) El Supervisor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) El Supervisor queda (o, si el Supervisor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria; e) El Supervisor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1; f) El Supervisor, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, no puede cumplir con sus actividades por un periodo no menor de veinte (20) días calendario; g) Por motivo de fuerza mayor o por un evento inesperado posterior al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. <p>Cuando corresponda, el Contratante comunicará al Banco Interamericano de Desarrollo - BID para que tome las acciones correspondientes y procederá con ejecutar la Garantía de Cumplimiento establecida en la Sub cláusula 23.1 de la presente sección. Cabe señalar que la ejecución de la garantía de cumplimiento no resulta aplicable para el literal f) y g).</p>
CEC 19.1.3	<p>Se modifica con el siguiente detalle.</p>

	<p>El Supervisor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de diez (10) días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta sub cláusula.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Supervisor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 49.1 dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Supervisor de que dicho pago está vencido. b) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1. c) Si el Contratante no cumple con alguna de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de cuarenta y cinco (45) (o un periodo más largo que el Supervisor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Supervisor donde indique sobre el incumplimiento. d) Por motivo de fuerza mayor o por un evento inesperado posterior al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. <p>Cuando corresponda, el Contratante comunicará al Banco para las acciones correspondientes.</p>
CEC 20.2	<p>Se modifica con el siguiente detalle:</p> <p>El Supervisor empleará y suministrará el personal clave y no clave con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.</p>
CEC 20.3	<p>No aplica</p>
CEC 20.4	<p>Se añade:</p> <p>El presente contrato se rige por el Contrato, los Términos de Referencia documentos técnicos normativos del sector transportes que resulten aplicables y Leyes de la República del Perú que correspondan.</p>
CEC 21 b.	<p>El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Supervisor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <u> X </u> No _____</p>
CEC 23.1	<p>1. Limitación de la responsabilidad</p> <p>La siguiente limitación de la Responsabilidad del Supervisor para con el Contratante puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Supervisor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Supervisor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione

	<p>el Supervisor a los bienes del Contratante, el Supervisor no será responsable para con el Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y ii. por cualquier pérdida o daño directo que exceda una (1) vez el valor total del Contrato; <p>b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</p> <ul style="list-style-type: none"> i. afectar la responsabilidad del Supervisor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Supervisor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Supervisor durante la prestación de los Servicios; ii. interpretarse como que se provee al Supervisor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la “Ley Aplicable”. <p>2. Garantías</p> <p>2.1 Tipo de garantías: El Supervisor deberá entregar las siguientes garantías.</p> <p>a) Garantía de Cumplimiento del Contrato</p> <p>El Supervisor deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento (Carta fianza) para la firma de contrato y por el monto del 10% del monto contratado emitida por una Entidad Bancaria que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú. En el caso de bancos de Países Extranjeros, deben de contar con corresponsalía en el País Contratante y estar considerados en la relación vigente de banco(s) extranjero(s) de primera categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato.</p> <p>Esta se mantiene vigente hasta la Conformidad Final del Servicio de Supervisión.</p> <p>b) Garantía por Anticipo (Cuando corresponda)</p> <p>El Supervisor entregará una Garantía Bancaria (Carta Fianza) por la entrega de cada anticipo por parte del Contratante, conforme se detalla en la sub cláusula 45.1 (a). La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.</p> <p>2.2 Ejecución de garantías</p> <p>a) Cuando el Supervisor no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad final del servicio de Supervisión, y siempre que no existan deudas a cargo del Supervisor o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por anticipo, no corresponde devolución alguna por el anticipo pendiente de amortización.</p> <p>b) La garantía de cumplimiento se ejecuta en su totalidad, cuando la resolución por la cual el Contratante resuelve el contrato por causa imputable al Supervisor haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la Garantía</p>
--	---

	<p>corresponde íntegramente al Contratante, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.</p> <p>c) Además, la garantía de cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos los tres (3) días hábiles de haber sido requerido por el Contratante, el Supervisor no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Informe final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del Supervisor.</p> <p>d) La garantía por anticipo se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.</p> <p>En cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, el Contratante en forma previa a la ejecución de la garantía por anticipo, requiere notarialmente al Supervisor, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la Garantía por anticipo por dicho monto.</p> <p>Los supuestos previstos en los párrafos anteriores están referidos exclusivamente a la actuación del Contratante, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas, al solo y primer requerimiento del Contratante, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.</p> <p>Aquellas empresas o entidades bancarias que no cumplan con honrar la garantía otorgada por el Contratante son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS y posteriormente se comunicará al BID para las acciones correspondientes.</p>
CEC 24.1	<p>Se precisa:</p> <p>El Supervisor es responsable exclusivo de la contratación y vigencia de los seguros necesarios para todo su personal sea peruano y/o extranjero, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación del Contratante.</p> <p>El Supervisor tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derecho y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener al Contratante libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con el Contratante.</p> <p>Si durante el Seguimiento Monitoreo y Control el Supervisor no mantuviera vigente las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante no pagará las valorizaciones hasta que</p>

<p>estas sean entregadas por el Supervisor, sin que esto conlleve al pago de intereses por dicho retraso.</p> <p>De ocurrir cualquier siniestro, durante el periodo no cubierto, será de exclusiva responsabilidad del Supervisor el costo de los daños y perjuicios originados, sin derecho a reclamo al Contratante.</p> <p>Los deducibles serán asumidos íntegramente por el Supervisor.</p> <p>Los seguros deberán ser entregados por el Supervisor previo a la fecha efectiva de entrada en vigor y posteriormente en cada valorización, o a solicitud del Contratante, debiendo contratar como mínimo los siguientes seguros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) (pensiones y salud) <p>La póliza deberá cubrir a todo el personal sea peruano y/o extranjero a cargo del Supervisor durante el plazo total contratado, considerando que todas las intervenciones requieren de manera obligatoria este tipo de seguro, según normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguro Vida Ley (Decreto Legislativo N°688) <p>El Supervisor a su total y única responsabilidad deberá contratar y mantener cobertura de seguro para cualquier personal sea peruano y/o extranjero que realizará el trabajo y/o que esté vinculado en la ejecución de los trabajos durante el plazo total contratado, bajo las regulaciones y leyes del Perú de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Supervisor podrá contratar, bajo su propio costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo <p>Las pólizas o seguros que presente el Supervisor deberán incluir un endoso o adenda de cesión de derechos a favor del Contratante considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las pólizas de seguros deberán estar vigentes por el tiempo de la vigencia del contrato.- La compañía de seguros que emiten las pólizas de seguros, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor del Supervisor en cumplimiento del presente contrato, sin previo aviso del Contratante con treinta (30) días de anticipación. El Supervisor presentará al Contratante copia del comprobante cancelado por el pago de las primas correspondientes.- La responsabilidad asumida por el Supervisor en el marco del contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.- El Supervisor acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el Supervisor no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias
--

	<p>durante el desarrollo de sus actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las pólizas o certificados solicitados deberán señalar que son coberturas primarias para lo que respecta al Contratante. - El asegurador deberá renunciar a su derecho de repetición contra el Contratante, funcionarios y trabajadores, lo cual deberá de constar específicamente en el condicionado particular y/o endoso respectivo. - El Supervisor deberá obtener una expresa autorización del Contratante antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro exigidas en virtud del Contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a la EMPRESA de tal cambio y/o cancelación. - La responsabilidad del Supervisor o de cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada al Supervisor no está limitada a las estipulaciones aquí señaladas de cómo se ha de contratar el seguro, así como tampoco al no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por razones de orden técnico, insolvencia, bancarota o deficiencia en el pago de siniestros. - Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de Supervisor. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir al Contratante, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles o valuaciones. - El Supervisor está obligado a informar al Contratante, a través de envío de copias de cartas o correos electrónicos, de todas las declaraciones de siniestros reportados a la aseguradora, que se deberán efectuar dentro de los plazos establecidos en los respectivos condicionados. - El Supervisor se obliga a presentar al Contratante un informe trimestral de los siniestros presentados a las compañías de seguros indicando su calificación (en proceso de liquidación, pagados o rechazados), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe. - Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de SEGUROS estarán a disposición del Contratante quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. - Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra el Contratante será asumido directa y plenamente por el Contratista.
<p>CEC 25.1</p>	<p>Se precisa:</p> <p>De acuerdo a los precisado en la Sub cláusula 2.1 de la presente sección la subcontratación no está contemplado en el presente contrato.</p> <p>En ese sentido, el Supervisor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que su personal mantenga cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.</p>
<p>CEC 25.2</p>	<p>Se precisa:</p> <p>De acuerdo a los precisado en la Sub cláusula 2.1 de la presente sección la subcontratación no está contemplado en el presente contrato.</p>

	<p>En ese sentido, el Supervisor permitirá y hará que sus personales permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Supervisor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco de acuerdo con esta sub cláusula CEC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).</p>
CEC 28.1	No aplica
CEC 29.1	<p>Se precisa:</p> <p>El perfil, calificaciones y experiencia del personal clave del Supervisor se encuentran detallados en el numeral 6.3.1 de la Sección VII Términos de Referencia.</p> <p>La dedicación del personal del Supervisor figura en el Anexo N°2 ‘Formatos’ de la Sección VII Términos de Referencia, donde consta el tiempo estimado (en días) del personal considerado para el SMC del Mejoramiento (M), Conservación (C) y Emergencia Sanitaria.</p>
CEC 29.2	<p>Se modifica:</p> <p>El Supervisor podrá ajustar el insumo de tiempo estimado del Personal clave a través de la actualización del “Cuadro de Gestión de Recursos para el Servicio de Supervisión” señalado en el numeral 2.2 de la Sección VII Términos de Referencia, donde el número y tiempo estimado del personal clave considerado cumpla el SMC de las actividades del Contratista a lo largo del plazo de ejecución del Servicio.</p>
CEC 29.3	<p>Se modifica:</p> <p>En caso el Supervisor incremente los tiempos estimados, licencias pagadas u otros de la contratación del personal clave, estos deberán ser asumidos íntegramente por el Supervisor, en atención a la propuesta económica presentada. Además, por la naturaleza del contrato, esta situación no conlleva a una modificación y/o ampliación de plazo del contrato.</p>
CEC 30.2	<p>Se añade:</p> <p>El procedimiento para el Reemplazo de Personal Clave, se encuentra establecido en el numeral 6.3.1 de la Sección VII Términos de Referencia.</p>
CEC 31.1	<p>Se modifica por lo siguiente:</p> <p>El Supervisor es responsable de la correcta utilización y distribución de sus recursos (así existan mayores actividades) para realizar el Seguimiento, Monitoreo y Control de las intervenciones del Contratista. Para ello, elabora y presenta un “Cuadro de Gestión de Recursos del Servicio de Supervisión” de acuerdo a los términos de referencia, que será</p>

	<p>actualizado periódicamente en virtud al desarrollo del Contrato de Gestión, Mejoramiento y Conservación vial por niveles de servicio a cargo del Contratista, sin que genere mayores costos al Contratante.</p> <p>En ese sentido, durante el desarrollo del Servicio, el Supervisor bajo su propio costo podrá requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los Servicios. En ese sentido el Supervisor deberá presentar al Contratante para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Contratante no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de veintidós (22) días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos clave han sido aprobados por el Contratante.</p>
CEC 32.1	<p>Se precisa:</p> <p>Durante el desarrollo del Servicio, el Contratante se reserva el derecho de disponer la remoción y sustitución del personal (clave y no clave) del Supervisor que se aparte de las buenas normas de comportamiento, de las leyes o que faltase a algunas de sus obligaciones contractuales.</p>
CEC 32.2	<p>Se precisa:</p> <p>El Contratante podrá solicitar cambios del personal (clave y no clave) del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Servicio. El Supervisor propondrá al Contratante el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad del Supervisor. La propuesta de cambio debe entregarse en el plazo que otorgue el Contratante.</p>
CEC 32.3	<p>Se precisa lo siguiente:</p> <p>Solo para el caso del Personal clave sujeto a evaluación en la Etapa de Licitación, todo reemplazo deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante y por la misma tarifa de remuneración del Experto a ser reemplazado.</p>
CEC 35	<p>No aplica.</p>
CEC 36.1	<p>Se precisa:</p> <p>El sitio del proyecto es de acceso libre. El Supervisor podrá realizar sus funciones en todos los tramos del Corredor Vial, que fueron recorridos en la Toma de Posesión del Corredor Vial.</p> <p>A partir de la suscripción del Acta de Toma de Posesión, el Supervisor y su personal (clave y no clave) serán responsables por los daños que pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, sea causado por falta voluntaria o negligencia del Supervisor o del personal.</p>

<p>CEC 38.1, 38.2</p>	<p>No Aplica</p>
<p>CEC 39; 39.1; 39.2; 39.3</p>	<p>No Aplica</p>
<p>CEC 40.1</p>	<p>Se precisa:</p> <p>La(s) moneda(s) de pago son las siguientes: <i>Los pagos se harán en la moneda o monedas en que este expresada la propuesta de precio</i></p> <p>El Contratante ha previsto la aplicación de sanciones al Supervisor por retraso en la ejecución de la prestación y otras sanciones, según lo establecido en el numeral 6.9 de la Sección VII Términos de Referencia. Una UP será equivalente a diez soles (S/ 10.00)</p> <p>Estas sanciones se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o del Informe final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p>
<p>CEC 41.2</p>	<p>Se modifica por el siguiente detalle:</p> <p>El monto máximo en moneda nacional es: <i>[indique el monto y la moneda] [indique: incluye]</i> impuestos indirectos locales de acuerdo a los formularios indicados en la Sección V.</p> <p>El Contratante pagará al Supervisor el Precio Ofertado, el cual incluye todos impuestos de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Contratante.</p>
<p>CEC 42.1</p>	<p>Se añade:</p> <p>Los pagos al Supervisor se efectuarán, mediante valorizaciones mensuales por Tiempo trabajado en base a lo efectivamente prestado, a partir de la Fecha Efectiva de Entrada en Vigor del Contrato.</p> <p>Estas valorizaciones mensuales serán elaboradas por cada intervención (Mejoramiento (M), Conservación (C) y Gestión (G)), de acuerdo al “Cuadro de Gestión de Recursos del Servicio de Supervisión”, cuyo contenido está establecido en el numeral 5.2 de la Sección VII Términos de Referencia.</p> <p>Para efectos del pago, por la contraprestación ejecutada por el Supervisor, deberá adjuntar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe mensual y valorización firmada por los especialistas pertinentes. 2. Comprobante de pago y su consulta de validez del comprobante de pago. 3. Ficha RUC 4. Pólizas de Seguros

	<p>5. Carta de Autorización para el pago con abono en cuenta.</p> <p>6. Para el pago del Plan de Emergencia Sanitaria, deberá sustentar mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que acrediten lo efectivamente gastado en el tiempo trabajado.</p> <p>Cabe señalar que el Supervisor contará con un plazo de siete (7) días calendario a partir de la entrega del informe mensual y la valorización del Contratista para la entrega de su Informe mensual por el Servicio de Supervisión.</p> <p>El pago de las valorizaciones se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, a la recepción satisfactoria de las mismas, con la aprobación del Contratante.</p> <p>El Supervisor presenta la documentación en Jr. Camaná 678 Piso 5- Trámite Documentario.</p> <p>El monto de la valorización se ajustará con la fórmula establecido en la CEC 42.3 y se descontarán las sanciones que pudieran corresponder.</p>
<p>CEC 42.3</p>	<p>Se precisa:</p> <p>Los Pagos estarán sujetos a reajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$ <p>Donde:</p> <p>Pr = Monto de la Valorización reajustada.</p> <p>Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de Servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial</p> <p>Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.</p> <p>Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial</p> <p>Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Anticipo.</p> <p>A = Anticipo en efectivo entregado.</p> <p>C = Monto vigente del Contrato Principal</p>
<p>CEC 43.1 y CEC 43.2</p>	<p>Se precisa:</p> <p>El Contratante pagará al Supervisor el Precio Ofertado, el cual incluye todos impuestos de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Contratante.</p>

	<p>El cual incluye entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagos que se hagan al Supervisor y expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Contratante), en relación con la prestación de los Servicios; - Equipos, materiales y suministros que el Supervisor lleven al país del Contratante con el fin de prestar los Servicios y que, luego de ser llevados a dichos territorios, serán retirados posteriormente por ellos; - Equipo importado con el fin de prestar los Servicios y pagado de los recursos suministrados por el Contratante que sea tratado como de propiedad del Contratante; - Bienes que el Supervisor o Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Contratante), o los dependientes elegibles de dichos expertos para su uso personal traigan al país del Contratante, y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Contratante, teniendo en cuenta que: <ul style="list-style-type: none"> i) el Supervisor y los Expertos deberán observar los procedimientos aduaneros habituales del país del Contratante para importar los bienes al país del Contratante; y ii) si el Supervisor o los Expertos no retiran, sino que disponen de cualquier bien en el país del Contratante en el que se haya hecho exención de impuestos y derechos de aduana, el Supervisor o los Expertos, según corresponda, (a) asumirán el costo de dichos impuestos y derechos de aduana de acuerdo con las regulaciones del país del Contratante, o (b) los reembolsará al Contratante si éste los pagó cuando el bien en cuestión fue introducido en el país del Contratante.
CEC 44.1	La moneda de pago será: Los pagos se harán en la moneda o monedas en que este expresada la propuesta de precio.

<p>CEC 45.1(a)</p>	<p>Se precisa lo siguiente:</p> <p>El Contratante otorgará dos (2) anticipos por el cinco (5%) del monto contratado por cada uno de los siguientes componentes, para los gastos iniciales del Servicio de Supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) Componente de Mejoramiento (M) iii) Componente de Conservación I <p>Los anticipos se solicitarán adjuntando la correspondiente Carta Fianza (por idéntico monto) dentro de los ocho (8) días posteriores a la firma del contrato y a partir del día siguiente de la suscripción del contrato del Contratista; de no cumplirse la condición establecida anteriormente, esta solicitud se postergará hasta que se cumplan estas condiciones.</p> <p>Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Contratante. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central del Reserva del Perú. En el caso de bancos de Países Extranjeros, deben de contar con corresponsalía en el País Contratante y estar considerados en la relación vigente de banco(s) extranjero(s) de primera categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>La garantía (Carta fianza) tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del anticipo otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del Contratista hasta el monto pendiente de amortizar.</p> <p>El Contratante entregará los anticipos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de presentada la solicitud por el Supervisor.</p> <p>El anticipo será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones por cada uno de los componentes y hasta que se haya recuperado totalmente los anticipos.</p> <p>El Contratante está facultado para ejecutar las garantías cuando el Supervisor no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento.</p> <p>Estos anticipos deben ser utilizado en el proyecto para el SMC de las intervenciones que realiza el Contratista. En ese sentido, dichos montos serán sustentados ante el Contratante que han sido utilizados en la prestación del Servicio contratado. Caso contrario, el Contratante procederá a efectuar el descuento correspondiente en las valorizaciones posteriores.</p>
<p>CEC 45.1(b)</p>	<p>Se precisa lo siguiente:</p> <p>El Supervisor contará con un plazo de siete (7) días calendario a partir de la entrega del Informe Mensual y Valorización del Contratista para que entregue al Contratante, su</p>

	<p>Informe Mensual y Valorización por el Servicio de Supervisión y demás documentos detallados en la CEC 42.1</p> <p>Las valorizaciones del SUPERVISOR deben ser elaborados considerando los precios unitarios ofertados y los días efectivamente prestados.</p> <p>Los precios unitarios ofertados respecto a las remuneraciones están referidos para el Personal Clave y No claves indicadas en los Formatos N°2, 3, 4 y 5, de los Términos de Referencia de la Sección VII, los cuales incluyen Costo Directo, Gastos Generales y Utilidades.</p> <p>Los precios unitarios ofertados respecto a los Gastos Reembolsables están referidos para los Alquileres y Servicios, Movilización y Apoyo Logístico, Materiales y Útiles de Oficina indicados en los Formatos N° 2, 3, 4 y 5, de los términos de referencia de la Sección VII.</p>
<p>CEC 45.1(d)</p>	<p>Se modifica por lo siguiente:</p> <p>Para efectos del presente contrato se considera como informe definitivo el Informe Final del SMC del Servicio de Supervisión donde el plazo de presentación y contenido se encuentra detallado en el numeral 5.15 de la Sección VII Términos de Referencia.</p> <p>Para el pago final, el Consultor presenta su última valorización del Servicio (de cierre, de ser el caso) el cual contiene todos los conceptos económicos y financieros aplicables del contrato.</p>
<p>CEC 45.1(e)</p>	<p>Las cuentas son:</p> <p>Para moneda nacional: <i>[indique la cuenta]</i>.</p> <p>Para moneda extranjera: <i>[indique la cuenta]</i>.</p>
<p>CEC 46.1</p>	<p>Se precisa:</p> <p>Si el Cliente ha demorado pagos por más de veinte (20) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 45.1 (c), se pagarán intereses al Supervisor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa de interés legal.</p> <p>Dicho pago de interés no se efectuará cuando la demora sea por causas atribuibles al Supervisor.</p>
<p>CEC 48</p>	<p>Se modifica:</p> <p>Las partes deberán resolver las controversias mediante la conciliación amigable a través del Conciliador.</p> <p>La autoridad nominadora del Conciliador será: el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o el que determine el Contratante en su momento.</p>

	Sito en: Calle Esquilache 371, piso 9 of. 901-B, San Isidro- Lima.
CEC 49	<p>Se precisa que:</p> <p>Aquellas controversias que no sean resueltas con la conciliación amigable deberán ser resueltas mediante arbitraje la misma que se realizará de conformidad con el procedimiento y los plazos del Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o el que determine el Contratante en su momento.</p> <p>Sito en: Calle Esquilache 371, piso 9 of. 901-B, San Isidro- Lima</p> <p>Link:</p> <p>https://cdn01.pucp.education/carc/wp-content/uploads/2019/04/22214807/decreto-legislativo-n1071-2017.pdf</p>

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

[Nota: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDR) definitivos elaborados por el Contratante y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Contratante, incluido personal de la contraparte asignado por el Contratante para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Contratante.

Introducir el texto basado en la Sección VII (Términos de Referencia) de IAC en la SDP y modificado con base en los Formularios TEC-1 a TEC-5 en la Propuesta del Consultor. Resaltar los cambios a la Sección VII de la SDP]

Si los Servicios consisten o incluyen la supervisión de obras civiles, a la Sección “Requisitos de Reporte” de los TDR se deberá adicionar la siguiente acción que requiere la previa aprobación del Contratante: Se requiere la previa aprobación escrita del Contratante como “Empleador” para tomar cualquier acción bajo un contrato de obras civiles que designe al Consultor como “Ingeniero” de acuerdo con el contrato de obras civiles.]

Apéndice B – Expertos Clave

[Inserte una tabla basada en el Formulario TEC-6 de la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las negociaciones del Contrato. Adjunte las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave.]

[Especifique las Horas de Trabajo de los Expertos Clave: Haga aquí una lista de las horas de trabajo de los Expertos Clave; tiempo de viaje a/del país del Contratante; derecho, si lo hubiere, de licencia remunerada; días festivos en el país del Contratante que puedan afectar el trabajo del Consultor; etc. Cerciorarse que haya concordancia con el Formulario TEC-6. En particular: un mes equivale a 22 días de días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no podrá ser de menos de ocho (8) horas laborables (facturables)].

Apéndice C – Estimación del Costo de Remuneración

1. Tarifas Mensuales de los Expertos:

[Inserte la tabla con las tarifas de remuneración. La tabla se basará en el [Formulario FIN-3] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las negociaciones del Contrato, a que haya lugar. La nota al pie deberá incluir los cambios hechos al [Formulario FIN-3] en el momento de las negociaciones, o indicar que no se ha hecho ninguno.]

2. Cuando el Consultor haya sido seleccionado bajo el método de Selección Basada en Calidad, o el Contratante haya solicitado al Consultor aclarar el desglose de tarifas de remuneración muy altas en las negociaciones del Contrato, también agregar lo siguiente:

“Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el Modelo del Formulario I. Este formulario ha sido elaborado sobre la base del Apéndice A del Formulario FIN-3 de las “Declaraciones de los Consultores en relación con Costos y Cargos” presentadas al Contratante por el Consultor en el momento de las negociaciones del Contrato.

En caso de que el Contratante encuentre (bien sea mediante inspecciones o auditorias de acuerdo con la Cláusula CGC 25.2 o por otro medio) que estas declaraciones son materialmente incompletas o imprecisas, el Contratante podrá introducir las modificaciones apropiadas en las tarifas de remuneración afectadas por dichas declaraciones materialmente incompletas o imprecisas. Las modificaciones a que haya lugar tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la remuneración ya

haya sido pagada por el Contratante antes de la modificación (i) el Contratante tendrá derecho a compensación cualquier pago sobrante contra el próximo pago mensual a los Consultores, o (ii) si no hay más pagos que el Contratante deba hacer a los Consultores, estos deberán rembolsar al Contratante cualquier pago sobrante dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de una reclamación escrita del Contratante. Dicha reclamación por el Contratante por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de doce (12) meses calendario luego de que el Contratante reciba un informe definitivo y una declaración definitiva aprobada por el Contratante de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1 (d) de este Contrato.”]

Modelo del Formulario I**Desglose de Tarifas Fijas acordadas en el Contrato del Consultor**

Por le presente confirmamos que hemos acordado pagar a los Expertos que se indican abajo, quienes participarán en la prestación de los Servicios, honorarios básicos y viáticos cuando se encuentren fuera de la oficina base (según corresponda) que se indican a continuación:

(Expresado en *[indique la moneda]*)⁷

Expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/ Año Laboral	Prestaciones Sociales ⁸	Gastos Administrativos ⁹	Subtotal	Utilidad ¹⁰	Viáticos fuera de la Oficina Base	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/ Año Laboral	Tarifa Final por Mes/Día/ Año Laboral Hora ¹¹
Oficina Base									
Trabajo en el País del Contratante									

Firma

Fecha

Nombre y cargo: _____

⁷ En caso de incluir más de una moneda, incluir tabla adicional

⁸ Expresado como porcentaje de 1

⁹ Expresado como porcentaje de 1

¹⁰ Expresado como porcentaje de 4

¹¹ Expresado como porcentaje de 1

Apéndice D – Gastos Reembolsables – Estimación de Costos

1. *[Inserte la tabla con las tarifas de gastos reembolsables. La tabla se deberá basar en el [Formulario FIN-4] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en el momento de las negociaciones del Contrato, si las hubiere. La nota al pie deberá indicar los cambios que se hayan hecho al [Formulario FIN-4] en el momento de las negociaciones, o indicar que no se ha hecho ninguno.]*
2. Todos los gastos reembolsables serán reembolsados al costo, salvo que este Apéndice disponga explícitamente otra cosa, y en ningún caso, se hará reembolso por encima del monto del Contrato.

Apéndice E – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

[Nota: Ver Cláusulas CGC 45.1 (a) y CEC 45.1(a)]

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía: [indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Contratante]

Date: [indique la fecha]

GARANTIA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que [Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado] (referido en adelante, como el “Consultor”) ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de [incluya una breve descripción de los Servicios] (referido en adelante el “Contrato”).

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, [Nombre del Banco] por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de [monto en palabras] ([monto en cifras])¹ una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- h) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
- i) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por el Contratante, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el [día] de [mes], [año],² la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

¹ El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Contratante.

² Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Contratante podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: “El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

no exceda *[seis meses] [un año]*, en respuesta a la solicitud escrita del Contratante para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía.”

Apéndice F: Normas de Conducta ASSS

[Nota al Contratante: incluya en el caso de contratos de supervisión de obras civiles]

PARTE III**Sección IX. Formularios de Notificación de la Intención de Adjudicar y de
Propiedad Efectiva**

Notificación de Intención de Adjudicación

*[Esta Notificación de Intención de Adjudicación será enviada a cada Consultor cuya propuesta financiera hay sido abierta. **Enviar esta Notificación al Representante Autorizado del Consultor]***

A la atención del Representante Autorizado del Consultor

Nombre: *[indicar el nombre del Representante Autorizado]*

Dirección: *[indicar la dirección del Representante Autorizado]*

Números de teléfono / fax: *[indicar los números de teléfono / fax del Representante Autorizado]*

Dirección de correo electrónico: *[indicar dirección de correo electrónico del Representante Autorizado]*

[IMPORTANTE: indica la fecha en que esta Notificación se transmite a todos los Consultores. La Notificación debe enviarse a todos los Consultores simultáneamente. Esto significa en la misma fecha y lo más cerca posible al mismo tiempo.]

FECHA DE TRANSMISIÓN: Esta notificación se envía por: [correo electrónico / fax] el [fecha] (hora local)

Notificación de Intención de Adjudicación

Contratante: *[indicar el nombre del Contratante]*

Proyecto: *[insertar nombre del proyecto]*

Título del contrato: *[indicar el nombre del contrato]*

País: *[indicar el país donde se emite la SDP]*

Número de préstamo / número de crédito / número de donación: *[indicar el número de referencia del préstamo / crédito / donación]*

SDP No: *[indicar número de referencia SDP del Plan de Adquisiciones]*

Esta Notificación de Intención de Adjudicación (la Notificación) le notifica nuestra decisión de adjudicar el contrato anterior. La transmisión de esta Notificación comienza el Período de Suspensivo. Durante el Plazo Suspensivo usted puede:

- (a) solicitar una sesión informativa en relación con la evaluación de su Propuesta, y / o
- (b) presentar un reclamo sobre la adquisición en relación con la decisión de adjudicar el contrato.

1. El adjudicatario

Nombre:	<i>[indicar el nombre del Consultor seleccionado]</i>
Dirección:	<i>[indicar r la dirección del Consultor seleccionado]</i>
Precio del contrato:	<i>[indicar el precio de la Propuesta del Consultor seleccionado]</i>

2. Lista Corta de Consultores

INSTRUCCIONES: *insertar nombres de todos los consultores en la Lista Corta e indique cuáles consultores presentaron propuestas. En los casos que el método de selección así lo establezca, inserte los precios ofrecidos por cada Consultor como leídos en voz alta en la apertura y evaluados., las puntuaciones técnicas y las puntuaciones de cada criterio y sub-criterio. Indique Propuesta Técnica Extendida (PTE) a o Propuesta Técnica Simplificada (PTS) en la última columna.*

2. Lista Corta de Consultores

Nombre del Consultor	Presentación de Propuesta	<i>[Usar para PTE]</i> Puntaje Técnico	<i>[Usar para PTS]</i> Puntaje Técnico	Precio de la Propuesta Financiera (si aplica)	Precio Evaluado de la Propuesta	Puntaje combinado y posición (si aplica)
<i>[ingrese el nombre]</i>	<i>[si/no]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio (ii): <i>[ingrese puntaje]</i> Criterio (iii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio (ii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i>	<i>[Precio de la Propuesta]</i>	<i>[Precio Evaluado]</i>	<u>Puntaje combinado</u> <i>[puntaje combinado]</i> <u>Posición:</u> <i>[ranking]</i>
<i>[ingrese el nombre]</i>	<i>[si/no]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio (ii): <i>[ingrese puntaje]</i> Criterio (iii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio (ii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i>	<i>[Precio de la Propuesta]</i>	<i>[Precio Evaluado]</i>	<u>Puntaje combinado</u> <i>[puntaje combinado]</i> <u>Posición</u> <i>[ranking]</i>

		2: [ingrese puntaje] Puntaje Total: [ingrese puntaje]				
[ingrese el nombre]	[si/no]	Criterio (i): [puntaje] Criterio ingreso (ii): [ingrese puntaje] Criterio (iii): [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio a:</u> 1: [ingrese puntaje] 2: [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio b:</u> 1: [ingrese puntaje] 2: [ingrese puntaje] Puntaje Total: [ingrese puntaje]	Criterio (i): [puntaje] Criterio ingreso (ii): [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio a:</u> 1: [ingrese puntaje] 2: [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio b:</u> 1: [ingrese puntaje] Puntaje Total: [ingrese puntaje]	[Precio de la Propuesta]	[precio evaluado]	<u>Puntaje combinado</u> [puntaje combinado] <u>Posición:</u> [ranking]
[ingresar el nombre]	...					
...	...					

3. Razón por la cual su propuesta no tuvo éxito.

[INSTRUCCIONES: Indique la razón por la cual la Propuesta de este Consultor no tuvo éxito. NO incluya: (a) una comparación punto por punto con la Propuesta de otro Consultor o (b) información que el Consultor indique como confidencial en su Propuesta.]

4. Cómo solicitar una sesión informativa

FECHA LÍMITE: La fecha límite para solicitar una sesión informativa expira a medianoche el [insertar fecha y hora local].

Usted puede solicitar una explicación sobre los resultados de la evaluación de su Propuesta. Si decide solicitar una explicación, su solicitud por escrito debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de esta Notificación de Intención de Adjudicación.

Proporcione el nombre del contrato, número de referencia, nombre del Consultor, detalles de contacto; y dirija la solicitud de explicación así:

Atención: [indicar el nombre completo de la persona, si procede]

Título / posición: [indicar título / posición]

Agencia: [indicar el nombre del Contratante]

Dirección de correo electrónico: [indicar dirección de correo electrónico]

Número de fax: [indicar número de fax] [suprimir si no se utiliza]

Si su solicitud de explicación es recibida dentro del plazo de 3 días hábiles, le proporcionaremos el informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud. Si no pudiéramos proporcionar la sesión informativa dentro de este período, el Plazo Suspensivo se extenderá por cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se proporcionó la información. Si esto sucede, le notificaremos y confirmaremos la fecha en que finalizará el Plazo Suspensivo extendido.

La explicación puede ser por escrito, por teléfono, videoconferencia o en persona. Le informaremos por escrito de la manera en que se realizará el informe y confirmaremos la fecha y la hora.

Si el plazo para solicitar un informe ha expirado, puede aun así solicitar una explicación. En este caso, proporcionaremos la explicación tan pronto como sea posible, y normalmente no más tarde de quince (15) días hábiles desde la fecha de publicación del Aviso de Adjudicación del Contrato.

5. Cómo presentar una queja

Período: La reclamación relacionada con la adquisición que impugne la decisión de adjudicación deberá presentarse antes de la medianoche, [insertar fecha y hora local].

Proporcione el nombre del contrato, número de referencia, nombre del Consultor, detalles de contacto; y dirija la queja relacionada con la adquisición así:

Atención: [indicar el nombre completo de la persona, si procede]

Título / posición: [indicar título / posición]

Agencia: [indicar el nombre del Contratante]

Dirección de correo electrónico: [indicar dirección de correo electrónico]

Número de fax: [indicar número de fax] [suprimir si no se utiliza]

En este punto del proceso de adquisición, puede presentar una queja relacionada con la adquisición impugnando la decisión de adjudicar el contrato. No es necesario que haya solicitado o recibido una explicación antes de presentar esta queja. Su queja debe ser presentada dentro del Plazo Suspensivo y recibida por nosotros antes de que finalice el Plazo Suspensivo.

En resumen, hay cuatro requisitos esenciales:

1. Usted debe ser una 'parte interesada'. En este caso, significa un Consultor que presentó una Propuesta en este proceso y es el destinatario de una Notificación de Intención de Adjudicación.
2. La reclamación sólo puede impugnar la decisión de adjudicación del contrato.
3. Debe presentar la queja en el plazo indicado anteriormente.
4. Debe incluir, en su queja, toda la información requerida en el Apéndice 3 de las Políticas de Contratación de Servicios de Consultoría GN-2350-15.

6. Plazo Suspensivo

FECHA LÍMITE: El Plazo Suspensivo termina a medianoche el [insertar fecha y hora local]

El Plazo Suspensivo dura diez (10) días hábiles después de la fecha de transmisión de esta Notificación de Intención de Adjudicación.

El Plazo de Suspensivo puede extenderse. Esto puede suceder cuando no podemos proporcionar una sesión de información dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Si esto sucede, le notificaremos de la extensión.

Si tiene alguna pregunta sobre esta Notificación, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

En nombre del Contratante:

Firma: _____

Nombre: _____

Título / cargo: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva

INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES: SUPRIMIR ESTA CASILLA UNA VEZ QUE SE HA COMPLETADO EL FORMULARIO

Este Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva ("Formulario") debe ser completado por el Consultor seleccionado. En caso de una APCA, el Consultor debe enviar un Formulario por separado para cada miembro. La información de titularidad real que se presentará en este Formulario deberá ser la vigente a la fecha de su presentación.

Para los propósitos de este Formulario, un Propietario Efectivo de un Consultor es cualquier persona natural que en última instancia posee o controla al Consultor al cumplir una o más de las siguientes condiciones:

- poseer directa o indirectamente el 25% o más de las acciones*
- poseer directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto*
- tener directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del Consultor*

No. SDP: *[ingrese el número de la Solicitud de Propuesta]*

Solicitud de Propuesta: *[ingrese la identificación]*

A: *[ingrese el nombre completo del Contratante]*

En respuesta a su solicitud en notificación de adjudicación fechada [inserte la fecha de la notificación de adjudicación] para proporcionar información adicional sobre la titularidad real: [seleccione una opción según corresponda y elimine las opciones que no son aplicables:]

(i) por la presente proporcionamos la siguiente información sobre la Propiedad Efectiva

Detalles de la Propiedad Efectiva

Identidad del Propietario Efectivo	Tiene participación directa o indirecta del 25% o más de las acciones (Sí / No)	Tiene directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto (Sí / No)	Tiene directa o indirectamente el derecho a designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva o del órgano de gobierno equivalente del Consultor (Sí / No)
<i>[incluya el nombre completo (apellidos, primer nombre), nacionalidad, país de residencia]</i>			

o bien

(ii) Declaramos que no hay ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones:

- posee directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- posee directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- tiene directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Consultor

o bien

(iii) Declaramos que no podemos identificar a ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones: *[Si se selecciona esta opción, el Consultor deberá explicar por qué no puede identificar a ningún Propietario Efectivo]:*

- que posea directa o indirectamente el 25% o más de las acciones

- que posea directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- que tenga directa o indirectamente el derecho de designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Consultor

Nombre del Consultor **[indique el nombre completo de la persona que firma la Propuesta]*

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Propuesta en representación del Consultor: ***[indique el nombre completo de la persona debidamente autorizada para firmar la Propuesta]*

Cargo de la persona que firma la Propuesta: *[indique el cargo completo de la persona que firma la Propuesta]*

Firma de la persona mencionada más arriba: *[firma de la persona cuyo nombre y cargo se indican más arriba]*

Fecha de la firma: *[indique la fecha de la firma] [indique el día, el mes y el año]*

Firmado a los _____ días del mes de _____ de _____.

* En el caso una Propuesta presentada por una APCA, especifique el nombre de la APCA como Consultor. En el caso de que el Consultor sea una APCA, cada referencia al "Consultor" en el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva (incluida esta Introducción al mismo) deberá leerse como referida al miembro de la APCA.

** La persona que firme la Propuesta tendrá el poder otorgado por el Consultor. El poder se adjuntará a los documentos y formularios de la Propuesta.